



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

INFORME N° 473 / 2022
16 DE ENERO DE 2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ÍNDICE

GLOSARIO.....	1
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
JUSTIFICACIÓN	10
ANTECEDENTES GENERALES.....	11
OBJETIVO.....	12
METODOLOGÍA.....	13
UNIVERSO Y MUESTRA.....	13
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	14
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	15
1. Debilidades generales de control interno.....	15
1.1 Falta de aprobación del Manual de Gestión de Proyectos.....	15
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.....	16
2.1 Incumplimiento del instructivo de Conciliación Bancaria respecto a la oportunidad.....	16
2.2 Falta de control sobre los fondos transferidos a organismos ejecutores.....	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	21
3. Bajo monto de rendiciones de fondos por parte de los organismos receptores durante los años 2020 y 2021.....	23
4. Deudores por transferencias.....	28
4.1. Deudores morosos	28
4.2. Transferencias de recursos a organismos que tenían convenios vencidos sin rendir.....	33
5. Entrega de fondos a municipios durante el año 2021 pese a no haber usado los recursos transferidos en el año 2020.....	38
6. Falta de estipulación de plazos en los convenios respecto a la aprobación de los proyectos de fortalecimiento comunitario por parte de la SPD.....	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

7.	Falta de estipulación de plazos en los convenios para la presentación de los proyectos de obras de confianza por parte de los municipios como de su aprobación por parte de la SPD.....	43
8.	Baja aprobación de proyectos de fortalecimiento comunitario y de obras de confianza por parte de la SPD asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios.....	45
9.	Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana.....	48
9.1	Ausencia de información que acredite el control del cumplimiento del convenio.	48
9.2	Visita efectuada por parte de los gestores territoriales a barrios que no son prioritarios.....	50
9.3	Inconsistencia de lo previsto en los convenios sobre la restitución de fondos no utilizados por los organismos receptores de transferencias.....	51
10.	Sobre el cumplimiento del convenio entre la SPD y el FOSIS.....	53
10.1	Ausencia de un modelo de coordinación y gestión entre la SPD y el FOSIS.	54
10.2	Falta de antecedentes que permitan verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio por parte de la SPD.....	55
10.3	Falta de designación de una contraparte técnica de la SPD que actúe en su representación ante el FOSIS.....	57
10.4	Ausencia de un acta en que se acuerdan los instrumentos y sistemas de reporte, para el componente de Promoción Sociocomunitaria firmada por la SPD y el FOSIS.....	58
III.	EXAMEN DE CUENTAS.....	59
11.	Falta de rendiciones del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).....	62
12.	Comprobantes de ingresos faltantes.....	63
13.	Inconsistencia entre las transferencias efectuadas por la SPD y lo informado por la Municipalidad de San Joaquín.....	64
	CONCLUSIONES.....	65
	ANEXO N° 1: Universo de Transferencias – Región Metropolitana	71
	ANEXO N° 2: Muestra de transferencias.....	75
	ANEXO N° 3: Universo de rendiciones.....	77
	ANEXO N° 4: Muestra de rendiciones.....	79



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5: Entidades adicionales oficiadas para conocer el estado de las transferencias.....	80
ANEXO N° 6: Montos no ejecutados por la institución receptora	81
ANEXO N° 7: Deudores por transferencia con más de 100 días de retraso en el cumplimiento de las rendiciones.....	83
ANEXO N° 8: Proyectos que no presentaban rendiciones pendientes al momento de gestionar el traspaso de recursos según la SPD.....	86
ANEXO N° 9: Transferencias de fondos Región Metropolitana.....	87
ANEXO N° 10: Transferencias de recursos a entidades que presentaron rendiciones asociadas a proyectos del año anterior en \$0 o sin movimiento	88
ANEXO N° 11: Plazos en que demora la SPD en aprobar los proyectos RM.	89
ANEXO N° 12: Ejemplos de convenios revisados	91
ANEXO N° 13: Respuesta enviada por la Municipalidad de San Joaquín.....	94
ANEXO N° 14: Estado de Observaciones del Informe Final N° 473, de 2022.....	99

4/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Plan Nacional Barrios Prioritarios	Herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como barrios prioritarios. ¹
Barrios prioritarios	Barrios urbanos que la Subsecretaría de Prevención del Delito determinó que presentaban un alto nivel de delitos, conductas antisociales y condiciones de violencia respecto de los cuales se decide intervenir mediante una coordinación intersectorial permanente ² .
Intervención Barrios comerciales protegidos	Está enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los principales barrios comerciales del país, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan facilitar la coordinación intersectorial por medios de asesorías técnicas y financieras a organismos tanto públicos como privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas de prevención temprana del delito contribuyendo en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en esos barrios ³ .
Gestor territorial	Integrante de un equipo multidisciplinario, que tiene enseñanza media completa y experiencia en trabajo territorial o comunitario ⁴ .
Convenio Marco	Convenio local de seguridad pública, que significa la transferencia de recursos y la formalización de las coordinaciones interinstitucionales a fin de llevar a cabo proyectos tendientes a mejorar barrios y disminuir la sensación de inseguridad de sus habitantes ⁵ . Este modelo de transferencia, creado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, permite transferir recursos presupuestarios -destinados al financiamiento de iniciativas y medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana- mediante la suscripción de un convenio entre la entidad ejecutora y la subsecretaría, en el cual se establecen los fines en que se utilizarán los recursos, los plazos y las condiciones.

¹ Resolución exenta N° 2.053, del 13 de noviembre de 2019, de la SPD, que aprueba Plan Nacional de Barrios Prioritarios.

² Resolución exenta N° 2.053, del 13 de noviembre de 2019, de la SPD, que aprueba Plan Nacional de Barrios Prioritarios.

³ Resolución exenta N° 976, del 27 de junio de 2019, de la SPD, que aprueba programa Barrios Comerciales Protegidos


⁴ Resolución exenta N° 83, aprueba convenio entre la SPD y la Delegación Presidencia de la Región Metropolitana

⁵ Oficio N° 3.457, de 7 de agosto de 2015, remitido por la Subsecretaría de Prevención del Delito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

TÉRMINO	CONCEPTO
Capital social	Capacidad de una comunidad de realizar acciones conjuntas orientadas a intereses comunes, con fundamento en la confianza, los que pueden asociarse, entre otras cosas, a la reducción de problemas de la comunidad o al mejoramiento de su situación. ⁶
Entidades ejecutoras	Servicios públicos y municipalidades que reciben las transferencias por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito para ejecutar los programas en virtud de la suscripción de convenios.

 ⁶ Resolución exenta N°2.053 del 13 de noviembre de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 473, de 2022,

Subsecretaría de Prevención del Delito, (SPD)

Objetivo: Practicar una auditoría y un examen de cuentas a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la ejecución del Programa Seguridad en mi Barrio⁷, y sus rendiciones, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Conjuntamente, verificar que las transferencias y rendiciones realizadas se ajustaran a la normativa vigente y a los convenios suscritos con las entidades ejecutoras.

Asimismo, comprobar que los acuerdos estuvieran debidamente acreditados y contaran con la documentación de sustento pertinente. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Efectuó la SPD en forma eficaz y eficiente, y de acuerdo a la normativa aplicable, las transferencias de los recursos a las entidades ejecutoras de proyectos del Programa Seguridad en mi Barrio?
- ¿Aprobó oportunamente y supervisó la SPD los proyectos presentados en virtud del programa examinado velando por su eficiente y eficaz ejecución?
- ¿Dispuso la SPD controles o procedimientos para verificar el estado de los fondos depositados en las cuentas extrapresupuestarias de los organismos receptores?
- ¿Se cumplieron los plazos establecidos para las rendiciones de los recursos transferidos?

Principales resultados:

- Durante los años 2020 y 2021 la SPD transfirió a diversas entidades ejecutoras⁸, a nivel nacional, fondos ascendentes a \$9.144.890.174, con cargo al Programa Seguridad en mi Barrio, que incluye dos iniciativas: el Plan Nacional Barrios Prioritarios⁹ y el de Barrios Comerciales Protegidos¹⁰. No obstante, del total de

⁷ El Programa Seguridad en mi Barrio, busca reducir los factores de riesgos situacionales en las capitales regionales, sus conurbaciones, barrios comerciales o barrios residenciales que presentan altos nivel de delitos complejos.

⁸ La SPD ha suscrito convenios con diferentes ejecutores, entre otros, municipalidades, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Delegación Presidencial de la Región Metropolitana y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

⁹ Busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, en barrios prioritarios.

¹⁰ Su objetivo es la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los barrios comerciales intervenidos del país, con aplicación de medidas preventivas y coordinación intersectorial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

recursos transferidos al 13 de mayo de 2022, se habían ejecutado acorde a sus rendiciones un total de \$681.352.629, esto es, un 7,45% del total otorgado.

Si bien las entidades que llevan a cabo las iniciativas han cumplido con enviar sus rendiciones conforme a lo estipulado en los respectivos convenios suscritos con la SPD, estas han sido efectuadas en su mayoría "sin movimiento", lo que da cuenta de recursos ascendentes a \$8.463.537.545 en poder de las entidades ejecutoras que no habían sido utilizados en las actividades relacionadas con el programa, cuyo objetivo es la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia y la percepción de inseguridad, entre otros.

- Asimismo, se constató que, en los años 2020 y 2021, la SPD transfirió¹¹ a las municipalidades recursos ascendentes a \$1.927.931.640, para iniciativas de fortalecimiento comunitario¹² y de obras de confianza¹³ asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios en la Región Metropolitana de Santiago. No obstante, esa subsecretaría había autorizado al 1 de junio de 2022, proyectos cuyos montos totalizaron \$178.345.412, esto es, el 9,25% de los recursos transferidos en ese período.

También se comprobó que durante el año 2021 la SPD entregó recursos por \$1.087.633.072 a 18 municipalidades (identificados en el anexo N° 10 de este informe), con cargo al Plan Nacional Barrios Prioritarios, aun cuando el 2020 les había transferido un total de \$1.782.000.000 que no habían sido utilizados durante esa anualidad. De esta forma, esas entidades edilicias alcanzaron fondos sin ejecutar por \$2.869.633.072 al 13 de mayo de 2022.

Las situaciones anteriores han ocasionado que esos dineros queden empozados en dichos organismos, generando riesgos relacionados a mayores costos económicos -por el alza de los precios de los materiales, aumento sostenido del dólar, problemas de stock de ciertos bienes, entre otros-. Además de la eventualidad que los recursos sean usados en otras actividades, por cuanto, una vez percibidos no existen adecuados controles por parte de la SPD que resguarden que tales fondos estén dentro de las disponibilidades de la respectiva entidad ejecutora.

La demora en la implementación de iniciativas y el traspaso de recursos sin que se hayan usado las remesas anteriores, no se encuentra en armonía con el cumplimiento de los objetivos del programa, ni se ajusta a los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, e idónea administración de los medios públicos consagrados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575,

¹¹ Acorde a la cláusula cuarta de los convenios estos tienen un plazo de 6 meses, contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba tal acuerdo, para presentar proyectos relacionados con el fortalecimiento comunitario para la prevención del delito.

¹² Proyectos de prevención del delito que el municipio deberá presentar a la SPD cuando suscribe un convenio (iluminación peatonal, equipamiento público y comunitario, sistemas de alarmas comunitarias o de teleprotección y resguardo de espacios residenciales, entre otros.)

¹³ Proyectos de intervención cuya tipología será determinada por la comunidad, los que deberán ser coherentes con las recomendaciones del "Diagnóstico Barrial" respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

así como con el principio de celeridad establecido en los artículo 4° y 7 de la ley N° 19.880.

La repartición deberá adoptar acciones de índole operativa y financiera que permitan, en lo sucesivo, acelerar la aprobación y ejecución de los proyectos, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios, como también, los dispuestos en su Manual de Gestión de Proyectos aprobado en agosto de 2022, y de esa forma, dar diligencia a la ejecución de las iniciativas y sus correspondientes rendiciones, de manera de cumplir oportunamente con el objetivo para los cuales fueron transferidos los recursos.

- Se constató que los tiempos utilizados por la SPD para las distintas fases de aprobación de los proyectos en análisis, influyeron en la demora de la ejecución de los mismos. Por ejemplo, para el caso de planes de fortalecimiento comunitario, de gestión municipal, correspondientes al Plan Nacional Barrios Prioritarios, la aprobación para dar inicio a la ejecución de una iniciativa tarda, en promedio, 15 meses desde la primera transferencia, lo cual, sumado al plazo de ejecución contemplado en los convenios, que alcanza a 12 meses, pueden llegar a transcurrir 27 meses para su concreción.

Por otra parte, no se estipularon en los convenios plazos a los municipios para la presentación de los proyectos de obras de confianza ante la SPD, ni para la aprobación de ellos por parte de esa subsecretaría. Esto conlleva el riesgo de que se dilate en forma excesiva la ejecución de las obras afectando la oportunidad en el cumplimiento del programa. Todo lo cual transgrede los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como también, el principio de celeridad contenido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880.

La SPD deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias de índole operativa y financiera, que le permitan acelerar la aprobación de los proyectos y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en su Manual de Gestión de Proyectos, aprobado en agosto de 2022, de modo de observar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en las leyes N° 18.575 y 19.880.

- Se advirtió que la SPD no ha instaurado controles que mitiguen el riesgo de que los fondos depositados en las cuentas extrapresupuestarias que definió cada organismo receptor para las mencionadas transferencias sean usados para otros fines, pues no se evidenció el requerimiento de tal información por parte de la subsecretaría. Ello, en atención a que, como se mencionó, transcurre un extenso período entre la fecha de la transferencia de los fondos a los entes ejecutores y el de su inversión efectiva.

Lo descrito no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en la ley N° 18.575.

La repartición auditada deberá adoptar las medidas de control pertinentes que permitan, en lo sucesivo, cautelar el correcto uso y el riesgo de pérdida de los recursos públicos por parte de las entidades receptoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- También se advirtió respecto al convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, para la ejecución del componente del Plan Nacional Barrios Prioritarios año 2021¹⁴, la ausencia de información que acreditara el control del cumplimiento del mismo por parte de la mencionada subsecretaría. Además, se comprobó que la SPD aceptó rendiciones de gastos por visitas de los gestores territoriales a barrios que no se encontraban en la categoría de prioritarios.

Por otra parte, en relación al convenio celebrado entre la SPD y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS¹⁵, se constató la falta de antecedentes que permitieran verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del mismo por parte de la subsecretaría y la ausencia de la designación de una contraparte técnica de la SPD que actuara en su representación ante ese Fondo. Lo anterior incumple lo dispuesto en el convenio sobre la obligación de esa entidad de supervisar, coordinar y controlar el correcto desarrollo del mismo.

Tales situaciones vulneran los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la aludida ley N° 18.575, que estipula que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Al respecto, la entidad informó la instrucción de un proceso disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas, adjuntando al efecto copia de la resolución exenta N° 1.435, de 14 de septiembre de 2022, de ese origen, en la cual se ordena el referido proceso y se designa al fiscal.

La SPD deberá conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican, remitir el acto administrativo que afine el procedimiento disciplinario, o en su defecto informar sobre el estado de este, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Asimismo, en lo sucesivo, la SPD le corresponderá dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los convenios que suscriba con los entes ejecutores, velando por la observancia de los principios de responsabilidad y control contenidos en la ley N° 18.575.

¹⁴ Su objetivo era la conformación de un equipo multidisciplinario que se vinculara en forma directa con los habitantes de los barrios priorizados y mantuviera una coordinación intersectorial permanente con entidades públicas y privadas.

¹⁵ Cuya finalidad fue ejecutar el programa "Barrios en Acción", con el fin de mitigar los efectos del debilitamiento del capital social, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión socio comunitaria, integración social de barrios prioritarios y el fortalecimiento de alianzas público-privadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Se verificó que, al 31 de diciembre de 2021, la SPD presentó en la cuenta contable 12106 "Deudores por Transferencias Reintegrables"¹⁶, un saldo de \$37.284.364.071, de los cuales \$2.940.824.437 correspondían a 41 entidades receptoras, cuyos plazos de rendición de sus convenios se encontraban en estado de vencidos.

También, se constató que durante el año 2021 la SPD transfirió recursos por un total de \$337.643.880, a 4 entidades que tenían rendiciones vencidas, respecto de su fecha de exigibilidad por fondos otorgados en virtud de otros convenios.

Ello contraviene lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas Sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, la cual estipula que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Además, tales situaciones infringen los principios de control e idónea administración de los medios públicos dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N°18.575.

La SPD deberá requerir las correspondientes rendiciones de cuentas a los servicios ejecutores que se encuentren en morosidad o, en su defecto, solicitar su reintegro, informando documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de las gestiones efectuadas con los deudores por rendiciones morosas y los respectivos saldos de las cuentas.

Finalmente, el servicio auditado deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, como a la jurisprudencia administrativa en lo referido a no transferir recursos a entidades que tengan rendiciones pendientes en su exigibilidad.

¹⁶ Cuenta donde esa entidad registra los fondos que transfiere a las distintas entidades y que le deben rendir respecto de su ejecución, entre ellos los relacionados con el citado programa "Seguridad en mi Barrio".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

PMET N° : 35.019/2022
REFs N°s : 906.695/2022
906.985/2022
908.431/2022
909.445/2022
911.408/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°473, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES REALIZADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURIDAD EN MI BARRIO Y SUS RENDICIOENS, EN LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, SPD, para la ejecución del Programa Seguridad en mi Barrio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando, entre otros aspectos, la materialidad de los recursos financieros involucrados, pues conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 21.192 y 21.289, de presupuesto del Sector Público de los años 2020 y 2021, respectivamente, se asignó para la ejecución del Programa Seguridad en mi Barrio, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la suma total de \$ 11.846.470.000.

Además, esta materia se estimó pertinente revisar, en virtud de la importancia de los temas de seguridad pública que se encuentran asociados al Programa Seguridad en mi Barrio.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

BR
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N°16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales, la Subsecretaría de Prevención del Delito será el órgano de colaboración inmediata de la aludida cartera de Estado, en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquel le encargue.

A su vez, el artículo 13, de igual cuerpo normativo, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, esa subsecretaría tendrá a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley.

En el inciso segundo de dicho artículo se estipula, que esa subsecretaría coordinará los planes y programas que los demás ministerios y servicios públicos desarrollen en este ámbito. Para tal efecto, articulará las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen, de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En ese contexto, la mencionada subsecretaría orienta su labor en tres objetivos estratégicos¹⁷, a saber, fortalecer la oferta pública mediante la asesoría técnica y financiera a organismos del ámbito público y/o privado, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito y apoyo a las víctimas; impulsar la coordinación de instituciones para la ejecución de políticas públicas en materias de prevención del delito; y gestionar información válida y confiable para el análisis delictual para la programación, seguimiento y evaluación de planes, programas y acciones a nivel nacional, regional y local.

Además, posee una serie de programas orientados a fomentar la participación ciudadana, colaborar con las policías, y apoyar a los municipios para construir un país más seguro y mejorar la calidad de vida, entre los que destaca el "Programa Seguridad en mi Barrio", lo que consta en su página web <https://www.seguridadpublica.cl>.

Para dar cumplimiento al referido programa, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó dos iniciativas, a saber:

a) "Plan Nacional Barrios Prioritarios", el que, en lo principal, se encuentra normado por las resoluciones exentas N°s 2.053, de 13 de

¹⁷ Fuente: Cuenta pública del año 2021 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

noviembre de 2019, que aprobó el aludido plan; y dejó sin efecto los actos administrativos que indica; 943, de 8 de julio de 2020, mediante la cual sancionó los documentos denominados "Instructivo Administrativo y Financiero, programa Barrios Prioritarios 2020" e "Instructivo de Equipos Ejecutores, programa Barrios Prioritarios 2020"; 297, de 17 de febrero de 2020, que sancionó las "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito" y 82, de 8 de febrero de 2021, que aprobó las "Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Social, Situacional y de Desarrollo Institucional Tecnológico" para el año 2021, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

A su turno, se debe señalar que los convenios suscritos con los municipios, con cargo a este plan, contemplan dos tipos de proyectos, a saber, de fortalecimiento comunitario y de obras de confianza.

b) "Barrios Comerciales Protegidos", iniciativa por la cual la referida entidad dictó las resoluciones exentas N^{os} 976, de 27 de junio de 2019, que aprueba el programa denominado "Barrios Comerciales Protegidos" y fija lineamientos del mismo, para el año 2019; 531, del 23 de marzo de 2020, que sancionó los Lineamientos del Programa "Barrios Comerciales Protegidos para el año 2020"; 48, de 29 enero de 2021, que aprobó los Lineamientos del Programa "Barrios Comerciales Protegidos"; 72, de 4 de febrero de igual anualidad, que formalizó Instructivos del Programa Barrios Comerciales Protegidos; y 82, de 8 de igual mes y año, ya mencionada precedentemente, que autorizó Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Social, Situacional y de Desarrollo Institucional Tecnológico, para el año 2021.

Cabe hacer presente que por medio del oficio N° E241819, de 2 de agosto de 2022, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Prevención del Delito, el Preinforme de Auditoría N° 473, de la misma anualidad, con el objeto de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que aconteció a través de los oficios N^{os} 2.240 y 2.389, ambos ingresados a esta Contraloría General el 24 de agosto y el 15 de septiembre de igual año, respectivamente.

Del mismo modo, mediante el oficio N° E242109, de 3 de agosto de 2022, de este origen, fueron puestas en conocimiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, las observaciones de su competencia, para que igualmente formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, cuya respuesta se concretó por medio del oficio N° FC-00299, ingresado a este Organismo de Control el 9 del mismo mes y año.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en las respuestas de ambas reparticiones fueron considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y un examen de cuentas a las transferencias corrientes realizadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para la ejecución del Programa Seguridad en mi Barrio, y sus rendiciones, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, verificar que las transacciones cumplieran con las disposiciones legales y reglamentarias, revisando que las transferencias y rendiciones realizadas se ajustaran a los convenios suscritos con las entidades ejecutoras; así como, también, comprobar que los convenios estuvieran debidamente acreditados y contaran con la documentación sustentatoria pertinente. Todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, de este origen, además de los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, ambas de esta procedencia, considerando los resultados de la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el período examinado, esto es, los años 2020 y 2021, el total de recursos transferidos en virtud del Programa Seguridad en mi Barrio -que incluye el Plan Nacional Barrios Prioritarios y la iniciativa Barrios Comerciales Protegidos- fue de \$9.144.890.174, de los cuales, al 13 de mayo de 2022, se habían rendido un total de \$681.352.629, montos que constituyen el universo a nivel nacional.

De dichas transferencias y rendiciones, se advirtió que un monto de \$5.802.106.850 y \$588.452.662, respectivamente correspondían a entidades de la Región Metropolitana de Santiago, RM de Santiago, cifras que constituyen el universo acotado de la presente auditoría.

En ese contexto, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, seleccionándose para su revisión -en la RM de Santiago- aquellas transferencias y rendiciones presentan los mayores montos, obteniéndose operaciones por \$3.544.236.769 y \$349.082.694, equivalentes al 61,09% y 59,32% de los universos acotados antes identificados, correspondientemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Así, la muestra por transferencias corresponde a 25 transacciones de otorgamiento de fondos, las cuales fueron efectuadas a 17 entidades. El resumen del universo y la muestra se presentan en las tablas N^{os} 1 y 2 siguientes, y el detalle se expone en los anexos N^{os} 1 y 2, respectivamente.

Tabla N° 1: Universo y Muestra de Transferencias

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	\$	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	\$	%
Transferencias año 2020 y 2021	5.802.106.850	79	3.544.236.769	25	3.544.236.769	61,09

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Para el caso de las rendiciones de cuenta se analizó una muestra de 10 operaciones asociadas a transferencias de recursos que contaban con rendiciones, correspondientes a 8 organismos receptores de fondos. El universo y la muestra se resumen a continuación y el detalle se presenta en los anexos N^{os} 3 y 4, individualmente.

Tabla N° 2: Universo y Muestra de Rendiciones

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	\$	CANTIDAD DE TRANSACCIONES	\$	%
Rendiciones año 2020-2021	588.452.662	20	349.082.694	10	349.082.694	59,32

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Adicionalmente, y con ocasión de la baja ejecución de los fondos transferidos, se ofició -a modo de circularización-, a las 19 entidades de la Región Metropolitana a las que se les había transferido recursos, de las cuales 14 formaban parte de la muestra, y que en su conjunto recibieron dineros por un total de \$3.736.633.330, a las que se les requirió solo información relacionada con el estado de los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cantidad de iniciativas a ejecutar -presentadas a esa repartición-, y las contrataciones de personal y/o adquisiciones de bienes efectuadas con cargo a tales fondos. El detalle de los servicios oficiados se expone en el anexo N°5.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

a continuación:

El resultado de la auditoría practicada se expone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que del mismo modo corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Falta de aprobación del Manual de Gestión de Proyectos.

Consultada la señora Gabriela Rementería Palomino, Jefa del Departamento de Auditoría, de la SPD, por el Manual de Gestión de Proyectos, mediante correo electrónico de 13 de junio de 2022, remitió en calidad de borrador, el documento que modificaba el texto anterior que instruí sobre la materia, el cual había sido aprobado mediante la resolución exenta N° 172, de 2018, de esa procedencia, señalando que aquel contenía las fases de la gestión de los proyectos, así como también las actividades, plazos y responsables de la evaluación de los mismos. Además, precisó que, si bien este manual se encontraba en revisión y ajuste, lo usaban de referencia para el control del proceso.

Cabe señalar que el referido Manual de Gestión de Proyectos contempla que el ciclo y vida de un proyecto, va desde la selección hasta el cierre técnico, administrativo y financiero de las distintas iniciativas de inversión.

La situación expuesta trasgrede lo dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual establece en su numeral N° 44, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.

Del mismo modo, no se aviene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Subsecretaría de Prevención del Delito señaló en su respuesta contenida en el oficio N° 2.240, de agosto de 2022, que su División de Gestión Territorial estaba trabajando en la actualización de sus procesos y en el manual que los contiene, a fin de sustituir el instrumento anterior, el cual había sido elaborado por una consultora externa y aprobado mediante la citada resolución exenta N° 172, de 2018, por cuanto no se ajustaba a los procesos actuales ni al organigrama



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

vigente, por lo que se hizo necesario generar un proceso de levantamiento y desarrollo del actual manual.

Asimismo, adjuntó el documento denominado Manual de Gestión de Proyecto, de la División de Gestión Territorial, de la mencionada subsecretaría, el cual, según indica, es una guía de orientación en relación a los principales procesos de dicha división, para los diversos actores involucrados durante el ciclo de vida de los proyectos, con el fin de unificar y normar cada uno de los procesos, de conformidad al marco normativo técnico, financiero y administrativo vigente.

Posteriormente, a través del oficio N° 2.389, de septiembre de 2022, el Jefe de la División Jurídica y Legislativa (S) de la SPD, remitió la resolución exenta N° 1.310, de 24 de agosto del mismo año, de ese origen, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial de esa repartición, y deja sin efecto el manual sancionado por la resolución exenta N° 5.586, de 2017, y su modificación autorizada por la aludida resolución exenta N° 172, de 2018.

Sobre el particular, en consideración a los documentos aportados en esta oportunidad, corresponde subsanar la observación.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Incumplimiento del instructivo de Conciliación Bancaria respecto a la oportunidad.

Se verificó la existencia del documento denominado "Instructivo Conciliación Bancaria SIGFE transaccional 2.0, año 2019" del Departamento de Finanzas de la SPD, el cual en su acápite V "Oportunidad", establece que las conciliaciones bancarias se realizarán hasta 5 días hábiles, una vez realizado el cierre contable del mes/año en curso, y que luego de emitidas se efectuaría la carátula¹⁸ con tesorero(a) generador, revisión de Coordinador de Contabilidad y Tesorería y aprobación de la jefatura del Departamento de Finanzas. Añade, que una vez firmadas las conciliaciones serían escaneadas y enviadas por correo electrónico al Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas con copia al Departamento de Auditoría Interna.

Respecto a la materia, se solicitó al señor Luis Romero Fuentes, Coordinador de Contabilidad y Tesorería, y a la señora Jennifer Ossandón Agurto, Jefa (S) de Auditoría Interna, remitir los correos electrónicos correspondientes para verificar el cumplimiento del mencionado punto V, del instructivo sobre envío de las conciliaciones a las jefaturas.

Al efecto, el señor Romero Fuentes, por medio del correo electrónico de 15 de julio de 2022, remitió la carátula de las conciliaciones bancarias del mes de abril de ese año, que fueron emitidas el 14 de julio, las cuales no tenían las firmas ni la distribución señalada en el instructivo.

Por su parte, la señora Ossandón Agurto, a través del correo electrónico de la misma data, manifestó desconocer si se recibieron las

¹⁸ Caratula de conciliación bancaria: Hoja principal que resume las partidas que ajustan los saldos de la cuenta banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

conciliaciones del período 2021, y de enero a marzo 2022, debido a que su jefatura se encontraba con feriado legal.

Pues bien, de los antecedentes aportados se verificó que no se cumpliría con el procedimiento establecido en el citado acápite V, respecto a realizar una carátula de las conciliaciones firmadas por el tesorero(a) generador, revisión de Coordinador de Contabilidad y Tesorería y aprobación de la jefatura del Departamento de Finanzas. Sin embargo, en lo referente al escaneo y envío de dichas conciliaciones a las mencionadas jefaturas, no fue posible acreditar su cumplimiento debido a la ausencia del Jefe de Auditoría Interna de la entidad.

Lo descrito vulnera lo dispuesto en los numerales 57 y 58 de la nombrada resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, y que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Asimismo, infringe el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°18.575.

En lo relativo al incumplimiento del mencionado "Instructivo Conciliación Bancaria SIGFE¹⁹ Transaccional 2.0, año 2019", la Subsecretaría de Prevención del Delito indica en su contestación, que dicho instrumento fue entregado a la Unidad de Contabilidad y Tesorería como una orientación no formalizada para realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes institucionales en SIGFE 2.0 durante el año 2019.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, y en consideración al numeral 41, de la mencionada resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que dispone que para verificar la eficacia y eficiencia de los controles, éstos deben ser los que se utilizan en la práctica y además deben ser evaluados periódicamente para asegurar su aplicación constante, es que a través del Memo -Finanzas N° 19, de 22 de agosto de 2022, el Jefe del Departamento de Finanzas de esa subsecretaría, dejó sin efecto el citado instructivo de conciliación, ya que en su acápite V "Oportunidad", establecía la exigencia de caratular las conciliaciones bancarias con la firma del usuario generador y aprobador, por lo que se evaluó ajustar el control a los términos efectivos en que se implementa la acción hoy en día.

Además, agrega que en la actualidad dicho proceso de conciliaciones bancarias se genera por medio del SIGFE, y una vez que son creadas por la Tesorería de la SPD, esta las envía mediante correo electrónico al Coordinador de Gestión Financiera de la entidad para su aprobación, quedando evidencia del usuario que generó y aprobó la conciliación, por lo que resulta ineficiente desde el punto de vista procedimental efectuar dicha carátula.

¹⁹ SIGFE: Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, es un sistema de información administrativa y financiera, cuya cobertura abarca a todos los órganos y servicios públicos del Gobierno Central, regidos por la Ley de Administración Financiera del Estado (DL N° 1.263, de 1975).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre el particular, atendido los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad por la aludida subsecretaría sobre el procedimiento actualmente aplicado, se subsana lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá formalizar a través de un instructivo el procedimiento en uso, dejando plasmado en igual documento las modificaciones efectuadas, acorde a lo dispuesto en el numeral 44, de la mencionada resolución exenta N°1.485, de 1996.

2.2 Falta de control sobre los fondos transferidos a organismos ejecutores.

De acuerdo a lo informado por la citada Jefa del Departamento de Auditoría, a través del correo electrónico de 14 de junio de 2022, en cuanto al control que se realiza sobre las cuentas corrientes municipales a las cuales se transfieren los recursos del programa en comento, indicó que la recepción de los dineros se acredita por medio del comprobante de ingreso de fondos que debe remitir cada ejecutor para dar cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015 de este origen, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Asimismo, agregó que previo a la transferencia solicitan un certificado de cuenta deja expresa constancia que la cuenta declarada es del tipo extrapresupuestaria distinta a la que esa institución utiliza para administrar sus fondos ordinarios, esto con el fin de cumplir con la normativa, procedimientos e instrucciones impartidas por esta Contraloría General, en lo relativo a la gestión de transferencias otorgadas a instituciones que no ingresan al presupuesto del organismo receptor.

Por su parte, el señor Williams Jara Pasten, Analista Financiero del Departamento de Finanzas de la SPD, informó por medio del correo electrónico de 21 de julio de 2022, que uno de los insumos para gestionar la transferencia de los recursos es el certificado de cuenta tipo que envían a los ejecutores, en el cual aquellos confirman los datos de la cuenta en que se recepcionarán los fondos, lo que es verificado por Tesorería al momento de generarla.

Añadió que, dentro del proceso de revisión que se realiza a las rendiciones mensuales no estaba considerado el control de la cuenta en donde se transfieren los recursos, remitiéndose exclusivamente al examen de la documentación asociada a los gastos y sus correspondientes verificadores, en función de lo indicado en su manual de rendiciones.

Al respecto, y sin perjuicio del procedimiento expuesto, se debe señalar que dado lo extenso del período que transcurre entre la fecha del depósito y el de la inversión efectiva de los recursos transferidos, no existen controles que mitiguen el riesgo de que los fondos depositados en las mencionadas cuentas se utilicen para otros fines por la entidad ejecutora.

Lo descrito vulnera lo dispuesto en la letra e) Vigilancia de los controles, numerales 38 y 39, de la nombrada resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que establecen que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

economía, eficiencia o eficacia, y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

Asimismo, infringe el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N°18.575.

Sobre el particular, el servicio expone en su contestación, que tiene implementados controles tanto en el ámbito financiero como operativo en la ejecución de las transferencias efectuadas a los organismos ejecutores, consistentes en la exigencia de un certificado de cuenta bancaria para la administración de fondos, con el fin de liberar los recursos previstos en los convenios, para lo cual deberá cumplir, además, con los requerimientos normativos y los supuestos establecidos en tales acuerdos.

A su vez la entidad reitera lo expresado por la Jefa del Departamento de Auditoría, a través del citado correo electrónico de 14 de junio de 2022, sobre la solicitud del certificado de cuenta para dar cumplimiento con la normativa, los procedimientos y las instrucciones impartidas por esta Contraloría General.

También precisa que el artículo 26 de la aludida resolución N°30, de 2015, de este origen, establece que "el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante", instrumento que es exigido al ente receptor para acreditar la recepción de los fondos.

Luego afirma, que una vez efectuado el traspaso de los recursos se requieren las rendiciones de cuentas hasta que el ejecutor rinde o reintegra el 100% del aporte otorgado, razón por la cual, a su juicio, no se descuida el control de los caudales transferidos.

Añade que, en las obligaciones establecidas en los convenios, específicamente en la cláusula novena letra b), se señala que el municipio contrae la obligación de utilizar los fondos transferidos, en virtud del acuerdo de voluntades, solo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe cada proyecto que se financie con cargo a esos recursos, por lo que no existe la posibilidad de ocuparlos en otros fines.

También precisa, que los entes edilicios no solo administran recursos de Seguridad Pública en la cuenta de administración de fondos, sino que todos los fondos extrapresupuestarios de esas entidades, razón por la cual resulta complejo establecer una actividad mensual para verificar el destino de los recursos de todos los receptores por cada proyecto otorgado.

Expone que el Manual de Rendiciones, aprobado mediante la resolución exenta N° 485, de 2021, de esa subsecretaría,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

establece controles en concordancia con lo señalado en la mencionada resolución N°30, de 2015, de este origen, motivo por el cual no se contraviene la normativa vigente sobre la materia, añadiendo que estas actividades les han permitido, a pesar del tiempo transcurrido entre el depósito y la ejecución efectiva de los recursos transferidos, evitar la materialización del riesgo observado por este Órgano Fiscalizador.

A su turno, manifiesta que en el caso que los receptores de fondos utilicen los recursos para otros fines, deben responder ante el Órgano Contralor y la Justicia si fuere necesario.

Finalmente, aclara que considerando la efectividad de sus actividades y que la adopción de otro tipo de control implicaría un costo considerable para ese servicio, solicita dejar sin efecto la observación planteada en este punto.

Al respecto, cabe indicar que la observación no dice relación con la aplicación de los controles que señala la entidad -solicitud del comprobante de ingreso, certificación de una cuenta corriente extrapresupuestaria, exigencia de rendir el 100% de lo transferido, entre otros-, sino que se refiere a revisiones adicionales tendientes a mitigar el riesgo de que los fondos otorgados sean usados en otros fines por la entidad ejecutora, dado el extenso período que transcurre entre el depósito y la inversión efectiva de los mismos, toda vez que se desconoce el saldo de la cuenta corriente que definió cada organismo ejecutor para gestionar esos recursos.

En cuanto a lo señalado por la entidad, sobre que sus actuales controles resultaban efectivos y que la implementación de otro tipo de control implicaría un costo considerable para la institución, se debe mencionar que, si bien el riesgo señalado por este Organismo de Control no se ha materializado, la repartición no aporta antecedentes que acrediten tales argumentaciones.

Lo expresado por la SPD no permite subsanar la observación formulada, sumado a que de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4 del presente informe, esa SPD tenía al 31 de diciembre de 2021 en la cuenta contable 12106, denominada "Deudores por Transferencias Reintegrables", un saldo de \$37.284.364.071, de los cuales \$2.940.824.437, presentaba vencido su plazo de rendición, además que parte de este último monto fue traspasado contablemente a deudores de incierta recuperación, categorizando su cobranza como un caso crítico, lo que implica que esas acreencias se darían por irrecuperables, conforme a lo indicado por la misma entidad en su respuesta, contenida en el precitado oficio N° 2.240, de 2022, específicamente en el punto 4.1 de este informe, correspondiendo por ende mantener la observación formulada.

En consecuencia, la repartición auditada deberá adoptar los controles pertinentes con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución del programa en comento, que permitan, además, evitar la pérdida de los mismos, dando cumplimiento de esa manera a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en la aludida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como se indicó precedentemente, las mencionadas leyes N°s 21.192 y 21.289, de presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020 y 2021, respectivamente, contemplaron en la partida 05, capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", asignación 113, de la citada subsecretaría, las transferencias de recursos a través del "Programa Seguridad en mi Barrio", por un monto total de \$ 11.846.470.000.

En las glosas 05 y 10, de los años 2020 y 2021, correspondientemente, se establece que con cargos a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta M\$900.685 y M\$869.506, con un máximo de 32 y 27 personas a honorarios, individualmente, para dar cumplimiento a las actividades del referido Programa Seguridad en mi Barrio que se definan.

En ese contexto, cabe reiterar, que la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó para dar cumplimiento al referido programa, las iniciativas "Plan Nacional Barrios Prioritarios", aprobada por la citada resolución exenta N° 2.053, de 2019, y "Barrios Comerciales Protegidos", autorizada por la también mencionada resolución exenta N° 976, de igual año, ambas de esa entidad.

Con respecto al "Plan Nacional Barrios Prioritarios", en adelante e indistintamente Barrios Prioritarios, se debe señalar que trata de una herramienta integral para contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia, la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, mediante una coordinación intersectorial permanente en determinados barrios del país, seleccionados como "prioritarios", el cual conforme se indica en el citado plan, se estructura en base a cuatro pilares o componentes, cada uno de ellos con líneas de intervención estratégicas específicas. A saber:

a) Pilar Policial: orientado a intervenir el mercado local de drogas, reduciendo su nivel de actividad y previniendo la sustitución de éste por otras actividades delictivas; así como también a controlar y restringir el acceso a armas de fuego; y desarticular la presencia de organizaciones criminales, a través de estrategias preventivas, de control e investigativas.

b) Pilar Comunidad: enfocado en la disminución de los factores de riesgo comunitarios asociados a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, y al abandono o déficit de espacios públicos. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

c) Pilar Familias: busca reducir los factores de riesgo social presentes en cada barrio, los que se asocian a condiciones de pobreza, déficit educacional y laboral; presencia de condiciones de vulnerabilidad en el entorno familiar y del hogar, a fin de mejorar las condiciones de vida y bienestar de las familias e individuos que residen en los barrios, así como garantizar el ejercicio de sus derechos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

d) Pilar Barrio: conducente a reducir o mitigar los efectos de aquellos factores de riesgo asociados a habitabilidad, tales como niveles de hacinamiento, deficiente calidad de las viviendas y déficit de espacios públicos, entre otros, así como también la segregación urbana que afecta a estos barrios, relacionada a deficiente conectividad, acceso a transporte público y servicios.

Por su parte, la iniciativa “Barrios Comerciales Protegidos” está enfocado en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los principales barrios comerciales intervenidos, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de fortalecer la oferta pública, por medio de asesorías técnicas y financieras a organismos, tanto públicos como privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito, contribuyendo en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en los espacios públicos de esos barrios, cuyos lineamientos fueron aprobados por las referidas resoluciones exentas N^{os} 976, de 2019, y 48, de 2021, y su estrategia metodológica de intervención se basa en los siguientes tres componentes operativos:

a) Planes de acción barrial público-privado: considera la constitución de “Mesas Barriales” con actores locales (locatarios y vecinos representativos del sector, tales como presidente de junta de vecinos, comités de seguridad, entre otros), y representantes de instituciones públicas atingentes a la realidad local (municipio, servicios públicos, etc.). El producto de las citadas mesas es un “Plan de Acción Barrial Público-Privado”, el cual contemplará el diseño e implementación de medidas de coproducción de seguridad, como respuesta a las necesidades locales primordiales detectadas respecto a los principales delitos e incivildades que afectan la seguridad pública de los barrios comerciales intervenidos. Dichos planes de acción deberán contener medidas que permitan fortalecer el control social informal de los barrios comerciales mediante la participación de todos los integrantes de las mesas barriales, a modo ejemplo se encuentran: diagnósticos participativos y marchas exploratorias de seguridad, campañas comunicacionales de autocuidado, actividades de sensibilización y difusión, establecimiento de protocolos de colaboración con policía y otros servicios.

b) Planes de control y fiscalización: implica la planificación y ejecución de operativos multisectoriales de control y fiscalización que permitan abordar las principales problemáticas y necesidades detectadas en materia de seguridad. Para la realización de tales operativos serán convocados los representantes de las policías y servicios públicos atingente a dichas labores en los barrios comerciales, tales como: autoridad sanitaria, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, aduanas, bomberos, etc.

c) Implementación de proyectos de prevención del delito: busca el financiamiento de proyectos en zonas específicas del barrio comercial, para disminuir los factores de riesgos detectados. Considera la transferencia de recursos para la contratación de un Coordinador de Programa por parte del municipio, el cual deberá ser validado por la SPD.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, para la ejecución de estos dos planes, en el marco del Programa Seguridad en mi Barrio, la SPD ha suscrito convenios con diferentes ejecutores, entre otros, municipalidades, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Delegación Presidencial de la Región Metropolitana y el Fondo de Solidaridad e Inversión de Chile (FOSIS), con el objeto de que la mencionada subsecretaría transfiera recursos presupuestarios a esas instituciones para la ejecución de tales iniciativas.

- A NIVEL NACIONAL

3. Bajo monto de rendiciones de fondos por parte de los organismos receptores durante los años 2020 y 2021.

El total de recursos transferidos para las iniciativas Barrios Prioritarios y Barrios Comerciales Protegidos, entre los años 2020 y 2021, a nivel nacional, fue de \$9.144.890.174, como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla N° 3: Montos anuales transferidos a nivel nacional por la SPD a las iniciativas Barrios Prioritarios y Barrios Comerciales Protegidos.

AÑO	BARRIOS PRIORITARIOS (\$)	BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS (\$)	TOTAL (\$)
2020	3.421.244.000	655.864.428	4.077.108.428
2021	4.521.781.746	546.000.000	5.067.781.746
Total (\$)	7.943.025.746	1.201.864.428	9.144.890.174

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Entre los organismos públicos que recibieron la mayor cantidad de fondos se encuentran Carabineros de Chile, la PDI, el FOSIS, la Delegación Presidencial Metropolitana y los municipios de Rancagua, Temuco, Puente Alto y Valparaíso, que recepcionaron en su conjunto el 45% del total transferido a nivel nacional, como se muestra a continuación:

Tabla N°4: Reparticiones que recibieron mayores recursos durante los años 2020 y 2021 a nivel nacional.

N° RESOLUCIÓN EXENTA /FECHA	FECHA DE DEPÓSITO	INSTITUCIÓN	COMPONENTE	PROGRAMA	MONTO TRANSFERIDO \$
866/ 13-09-2021	24-09-2021	Carabineros de Chile	Pilar Policial	Barrios Prioritarios	925.000.000
1620/ 29-12-2021	30-12-2021	Policía de Investigaciones de Chile	Pilar Policial	Barrios Prioritarios	31.322.096
785/ 30-08-2021	7-09-2021		Pilar Policial	Barrios Prioritarios	694.406.598
484/ 8-06-2021	10-06-2021	Fondo de Solidaridad e inversión Social-FOSIS	Pilar Comunidad y Familias	Barrios Prioritarios	508.659.564
1669/ 16-12-2020	23-12-2020		Pilar Comunidad y Familias	Barrios Prioritarios	484.799.174



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° RESOLUCIÓN EXENTA /FECHA	FECHA DE DEPÓSITO	INSTITUCIÓN	COMPONENTE	PROGRAMA	MONTO TRANSFERIDO \$	
535/ 24-03-2020	26-03-2020	Delegación Presidencial Metropolitana	Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	182.444.826	
83/ 9-02-2021	10-02-2021		Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	132.300.000	
1594/ 23-12-2021	29-12-2021		Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	100.000.000	
1074/20-08-2020	25-09-2020	Municipalidad de Rancagua	Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	144.274.780	
1297/20-08-2020	25-09-2020				32.897.440	
1298/20-08-2020	25-09-2020				32.897.440	
1377/20-08-2020	25-09-2020				32.930.340	
1452/02-12-2021	07-12-2021				142.586.328	
145/07-07-2020	21-07-2020	Municipalidad de Temuco	Barrio Casco Histórico	Barrios Comerciales Protegidos	48.175.369	
989/01-05-2020	06-08-2020				6.480.000	
264/ 989/31-05-2021	03-06-2021		Barrio Comercial Protegido		15.552.000	
1088/26-08-2020	25-09-2020				26.448.000	
1294/ 1299/26-08-2020	25-09-2020		Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	135.811.200	
1359/18-11-2021	26-11-2021				13.094.400	
820/12-05-2020	18-05-2020				13.094.400	
985/03-08-2020	30/10-2020				95.057.552	
203/18-06-2021	06-07-2021		Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	Barrios Comerciales Protegidos	45.583.369
265/24-03-2021	17-04-2021					9.072.000
1060/18-08-2020	30-10-2020			26.448.000		
1321/15-11-2021	18-11-2021	Pilar Comunidad		Barrios Prioritarios	15.552.000	
1487/15-11-2021	18-11-2021				162.000.000	
1488/15-1-2021	18-11-2021				50.173.552	
				16.200.000		
				28.684.000		
Sub Total					4.151.944.428	
Otros 33 municipios					4.992.945.746	
TOTAL					9.144.890.174	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Ahora bien, en términos generales, respecto de estas transferencias se constató que, del total de recursos transferidos por la SPD durante los años 2020 y 2021, ascendentes a \$9.144.890.174, las entidades receptoras habían rendido al 13 de mayo de 2022, un monto de \$681.352.629, esto es un 7,45% de lo recibido, tal como se expone en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 5: Monto rendido por año

AÑO	TOTAL TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	% RENDIDO DEL TOTAL TRANSFERIDO	MONTO NO EJECUTADO (\$)	% NO EJECUTADO
2020	4.077.108.428	392.236.629	9,62	3.684.871.799	90,38
2021	5.067.781.746	289.116.000	5,70	4.778.665.746	94,30
Total (\$)	9.144.890.174	681.352.629	7,45	8.463.537.545	92,55

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Lo anterior advierte que existen recursos ascendentes a \$8.463.537.545, que fueron depositados a las entidades beneficiarias pero que no han sido ejecutados por estas, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 6.

Al efecto, si bien las entidades receptoras han cumplido con enviar sus rendiciones conforme a lo estipulado en los respectivos convenios suscritos con la SPD, estas han sido en su mayoría "sin movimiento", lo que da cuenta de la falta de ejecución de los proyectos asociados a dichos fondos.

Consultada la anotada Jefa del Departamento de Auditoría de la SPD, sobre la causa de este comportamiento, mediante correo electrónico, de 13 de junio de 2022, señaló que el modelo de transferencia de Convenio Marco permite transferir recursos presupuestarios -destinados al financiamiento de iniciativas y medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana- mediante la suscripción de un convenio entre la entidad ejecutora y esa subsecretaría, en el cual se establecen los fines en que se utilizarán los fondos, los plazos y las condiciones.

Añadió que, la entrega global de los recursos podía contemplar diversos usos y condiciones, bajo la lógica de los programas y necesidades de la ciudadanía, fundamentándose en que no se puede externalizar la responsabilidad de la ejecución presupuestaria del servicio en terceros, debido a la naturaleza de las iniciativas de la oferta programática, complementando que este tipo de convenios permite incorporar la participación ciudadana como un eje relevante, ya que la entidad al tener los recursos transferidos, puede levantar iniciativas para atender a la comunidad y procurar que éstas sean validadas previamente a su implementación, fomentando con ello el fortalecimiento comunitario, la mantención, apropiación y cuidado de las mejoras realizadas en el espacio público.

Agregó, que lo anterior permite tener una ejecución presupuestaria que, pese a no condecirse con la rendición anual de recursos, se ajusta a los tiempos de ejecución real de los territorios, no obedeciendo a una ineficiencia o retraso, encontrándose ceñidos a la reglamentación presupuestaria, basados en la antedicha resolución N° 30 de 2015, de este origen, como a los instructivos internos que regulan y norman el buen uso de los recursos.

Finalmente, indicó que la utilización de los recursos es concordante con el tipo de modelo bajo el cual se realizaron las transferencias, lo que significa incluir plazos para la presentación, aprobación y ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

que pueden exceder el año presupuestario, no afectando la realización ni los gastos de los fondos dispuestos para los fines establecidos.

En relación a la materia, y sin perjuicio de las explicaciones expuestas precedentemente por la citada jefatura, cabe señalar que la falta de ejecución de los recursos transferidos ocasiona que estos queden empozados en las distintas entidades receptoras, producto de la tardanza en concretarse las correspondientes iniciativas, y con ello la aplicación del beneficio a la población, cuya demora, tal como se explicará en el numeral 6 de este informe, puede ser de hasta 15 meses, para la aprobación de un proyecto de fortalecimiento comunitario, aun cuando los convenios suscritos contemplan un plazo de ejecución de 12 meses, lo que no se aviene con el fin último de las iniciativas en análisis²⁰.

En efecto, como se indicó, el Plan Nacional Barrios Prioritarios busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, las condiciones de violencia, la percepción de inseguridad y, especialmente, el nivel de delitos complejos, en barrios calificados como prioritarios. En tanto, la iniciativa Barrios Comerciales Protegidos está enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a la seguridad pública en los barrios comerciales intervenidos del país, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial, por medios de asesorías técnicas y financieras a organismos públicos y privados, a nivel nacional, regional y local para la implementación de iniciativas en materia de prevención temprana del delito, ayudando en la disminución de la victimización asociada a la comisión de delitos e incivildades en los espacio públicos de esos barrios.

Al respecto, se debe indicar que lo anterior, además, genera costos económicos²¹ y riesgos de que los recursos sean usados en otras actividades, por cuanto una vez percibidos por los organismos ejecutores, no existen controles por parte de la SPD que resguarden que tales fondos estén dentro de las disponibilidades de la respectiva institución -cuenta corriente informada a la SPD en su oportunidad-.

Finalmente, sobre las consultas efectuadas a una muestra de 19 entidades, sobre el estado de los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, por cuanto en su conjunto habían recibido un total de \$3.736.633.330, de cuyas respuestas se confirmó la baja ejecución de los dineros transferidos, así como la poca elaboración de los concernientes proyectos.

Esta situación no se condice con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

Sobre el particular, la Subsecretaría de Prevención del Delito precisa en su respuesta, en lo principal, que los montos

²⁰ Los convenios celebrados el año 2021 para las municipalidades de La Florida, Conchalí, Melipilla y San Felipe dan la posibilidad de no presentar proyecto de fortalecimiento comunitario.

²¹ Los costos económicos se reflejan en el alza de los precios de los materiales, al alza sostenida del dólar de EE.UU. a los problemas de stock de ciertos bienes, a las condiciones y restricciones sanitarias imperantes, entre otros-, por lo que la SPD decidió inyectar nuevos recursos, de acuerdo a lo señalado en el correo electrónico de fecha 14 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

transferidos durante los años 2020 y 2021 se realizaron dando cumplimiento a la reglamentación presupuestaria y a la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen, así como a los procedimientos internos que regulan los procesos de transferencia y su posterior rendición, por lo que la baja cantidad rendida por parte de los organismos receptores no se explica por incumplimientos en el proceso de rendición de cuentas, sino porque el total de los recursos otorgados deben ser ejecutados a través de la modalidad de convenios marcos, donde las entidades ejecutoras no habían presentado proyectos o estos se encontraban en proceso de revisión y aprobación por parte de la SPD.

Añade que, debido a lo anterior, las rendiciones realizadas por cada una de las entidades ejecutoras se presentan con un valor de \$0, ya que no poseían proyectos aprobados.

Luego, expone que los convenios marcos de transferencia establecen a los municipios un plazo de 6 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, para proponer iniciativas, las que generalmente son modificadas debido a la solicitud de los ejecutores, extendiéndose por tanto el plazo para su presentación y realización, pues de manera posterior a dicha propuesta, esa subsecretaría efectúa una revisión técnica y financiera de los proyectos, contemplando dentro de sus actividades la subsanación de observaciones asociadas a las entidades beneficiarias, hasta que el proyecto en cuestión alcanza un estándar de diseño suficiente para ser aprobado.

Además, señala que, para agilizar la presentación de iniciativas por parte de las citadas entidades, esa subsecretaría ha realizado reuniones con las contrapartes municipales para orientarlos en materias de formulación de proyectos, así como también estaba planificando efectuar encuentros, en caso de que esos planes presentaran nudos críticos y requirieran asistencia técnica.

Del mismo modo, precisa que se han realizado citas con las contrapartes municipales y el coordinador barrial del FOSIS, para mejorar la coordinación en los territorios, añadiendo que se han reunido con 15 municipios -de 31-, donde se ha presentado el programa y el plan de acción para el año 2022, definiéndose además otros encuentros con las entidades edilicias restantes.

Finalmente, expone que las razones de la baja rendición de cuentas se encuentran en función de los tiempos que lleva un diseño participativo con la ciudadanía para la implementación de proyectos en prevención, y por las condiciones de pandemia que afectaron la ejecución de las iniciativas, todo lo cual se explica en profundidad en los puntos siguientes de este informe.

En la especie, corresponde precisar que la observación no trata del incumplimiento de la reglamentación presupuestaria o de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este origen, ni de la metodología del convenio marco, sino al hecho de que se constató un bajo nivel de recursos rendidos por parte de las entidades ejecutoras, atendido el monto de las transferencias realizadas por esa subsecretaría durante los años 2020 y 2021.

Ahora bien, en cuanto a los plazos se constató que los municipios cumplen con los tiempos establecidos en los convenios para presentar el proyecto de fortalecimiento comunitario. Tal como se expone en el anexo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° 11, las entidades edilicias se demoraron en promedio 7 meses en presentar las iniciativas y la subsecretaría se tardó en promedio 9 meses en aprobarlos.

Respecto de las diversas reuniones y coordinaciones informadas, que tuvieron el objetivo de agilizar la presentación de iniciativas por parte de las entidades ejecutoras cuando se presentan nudos críticos y requieran de asistencia técnica, se reconoce que la SPD puede tomar acciones para disminuir los tiempos de ejecución y como consecuencia aumentar el nivel de rendiciones.

Sobre el particular, en atención a que lo informado por la entidad no desvirtúa lo objetado, y que las acciones señaladas, de llevarse a cabo surtirán efecto en el futuro, y a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, la observación se mantiene.

El servicio deberá adoptar acciones de índole operativa y financiera que permitan, en lo sucesivo, dar celeridad a la ejecución de los proyectos, y de esa forma aumentar el porcentaje de rendición de las transferencias realizadas a los organismos ejecutores, de manera de cumplir oportunamente con el objetivo para los cuales fueron transferidos y con ello con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

4. Deudores por transferencias.

4.1. Deudores morosos

Conforme al procedimiento contable consignado en el acápite F08 "Transferencias con condiciones otorgadas a los servicios públicos que deben rendir cuenta de su ejecución al servicio otorgante", del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP - CGR Chile, aprobado por el oficio CGR N° 96.016, de 2015, de esta Contraloría General, dichas transferencias deben contabilizarse en la cuenta 12106, denominada Deudores por Transferencias Reintegrables".

En ese contexto, se verificó que la SPD al 31 de diciembre de 2021, presentaba en la mencionada cuenta contable 12106, un saldo de \$37.284.364.071.

Ahora bien, en la Nota N° 9, Deudores Varios, a) Deudores Varios Corrientes, ii Deudores por Transferencias Reintegrables, del Balance General al 31 de diciembre de 2021, esa subsecretaría informa que el saldo de la citada cuenta estaba compuesto por 261 deudores, que incluían \$23.831.622.000 provenientes de años anteriores, presentando un cuadro con 10 de ellos. A saber:

Handwritten initials or signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 6: Deudores por Transferencias Reintegrables con mayores montos al
31.12.2021

N°	RUT	NOMBRE	DE AÑOS ANTERIORES M\$	DEL AÑO M\$	TOTAL M\$
1	60511020-7	Intendencia II Región Antofagasta	661.746	879.438	1.541.185
2	60501000-8	Subsecretaría del Interior	1.414.102	0	1.414.102
3	60511090-8	Intendencia IX Región de la Araucanía	702.988	707.156	1.410.145
4	60505000-K	Dirección General de Carabineros	278.941	1.055.000	1.333.941
5	60511030-4	Intendencia III Región Atacama	597.672	587.105	1.184.777
6	60703000-6	Instituto Nacional de Estadísticas	384.007	770.291	1.154.298
7	60511130-0	Intendencia Región Metropolitana	524.838	500.633	1.025.471
8	69072100-7	I Municipalidad De Puente Alto	420.209	475.118	895.327
9	60109000-7	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	367.808	508.660	876.468
10	60511060-6	Intendencia VI Región O' Higgins	0	872.160	872.160
Resto de deudores			18.479.309	7.097.180	25.576.490
TOTAL			23.831.622	13.452.742	37.284.364

Fuente: Elaborado en base a lo expuesto en la Nota N° 9, Deudores Varios, a) Deudores Varios Corrientes, ii Deudores por Transferencias Reintegrables, del Balance General al 31 de diciembre de 2021, subido en el acápite Estados Financieros de la página web <https://www.seguridadpublica.cl/>

Sobre el particular, se requirió a la SPD un detalle de los 261 deudores que conformaban los M\$ 23.831.622, con la antigüedad de esas deudas y las medidas de cobranzas efectuadas para recuperar los dineros o recibir las correspondientes rendiciones, en los casos que haya sido procedente.

Al respecto, por correo electrónico de 18 de julio de 2022, el Coordinador de rendiciones de cuentas del Departamento de Finanzas de la SPD, adjuntó un detalle de deudores por ejecutor y su antigüedad, e informó como gestiones de cobro habituales, que al quinto día hábil de cada mes el analista financiero designado prepara y envía a las entidades ejecutoras que mantienen convenios vencidos y fondos pendientes de rendición de cuentas o restitución, una carta de cobranza recordando la fecha de término del convenio y solicitando que se adopten las medidas pertinentes para agilizar las rendiciones de cuentas y/o ejecución de los recursos con fondos por rendir, o su reintegro.

Añadió, que para reforzar lo anterior se envían oficios a los ejecutores que presentan un tiempo mayor de vencimiento y que no informan avances en la regularización de lo pendiente.

Precisó que, al 31 de diciembre de 2021, existía un universo de más de 50 ejecutores con problemas financieros, adjuntando evidencia para el caso de las 10 entidades detalladas en la referida Nota N° 9 de los estados financieros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, del análisis efectuado a los deudores por transferencias a esa fecha, se constató que existían 41 entidades que presentaban vencidos los plazos de rendición de sus convenios, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Entidades con plazos de rendición vencidos.

	INSTITUCIÓN RECEPTORA	SALDO VENCIDO \$
1	Delegación Presidencial de Antofagasta	161.022.599
2	Delegación Presidencial de La Araucanía	17.399.814
3	Delegación Presidencial de Los Lagos	15.043.247
4	Delegación Presidencial de Tarapacá	41.287.648
5	Delegación Presidencial de Valparaíso	39.156.708
6	Delegación Presidencial del Biobío	11.549.258
7	Delegación Presidencial Metropolitana	39.896.115
8	Gobierno Regional de Antofagasta	34.785.000
9	Gobierno Regional de Arica y Parinacota	4.027.541
10	Gobierno Regional de La Araucanía	849.578
11	Gobierno Regional del Biobío	40.886.935
12	Gobierno Regional del Libertador B O'Higgins	2.079.193
13	Instituto Nacional de Estadísticas INE	384.007.155
14	Junta de Vecinos el Sauce	202.500
15	Junta de Vecinos La Araucana	20.000.000
16	Junta de Vecinos N°33 Santa María	590.000
17	Junta de Vecinos Villa Cayacupil	20.000.000
18	Junta de Vecinos Villa Rivas	20.000.000
19	Municipalidad de Antofagasta	13.369.171
20	Municipalidad de Cañete	2.357.583
21	Municipalidad de Chile Chico	8.205.529
22	Municipalidad de Colina	4.519.238
23	Municipalidad de Concepción	5.184.000
24	Municipalidad de Constitución	50.000.000
25	Municipalidad de Coyhaique	45.680.915
26	Municipalidad de estación Central	38.063.020
27	Municipalidad de La Serena	32.299.545
28	Municipalidad de Lebu	40.000.000
29	Municipalidad de Lo Prado	1.000.000
30	Municipalidad de Machalí	36.715.668
31	Municipalidad de Maipú	20.919.083
32	Municipalidad de María Pinto	39.999.950
33	Municipalidad de Ovalle	2.904.992
34	Municipalidad de Paine	873.254
35	Municipalidad de Puente Alto	110.774.094
36	Municipalidad de Rancagua	54.483.352
37	Municipalidad de San Joaquín	1.029.208
38	Municipalidad de Santiago	98.186.431
39	Municipalidad de Temuco	64.048.172



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

	INSTITUCIÓN RECEPTORA	SALDO VENCIDO \$
40	Municipalidad de Villarrica	3.325.721
41	Subsecretaría del Interior	1.414.102.220
	Total general	2.940.824.437

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Coordinador de rendiciones de cuentas de la SPD, mediante correo electrónico de 18 de julio de 2022.

En relación al tiempo de morosidad, cabe precisar que existían 19 entidades que presentaban sobre 100 días de atraso en el cumplimiento de las rendiciones, por la suma de \$804.591.453, como se detalla en anexo N° 7.

Si bien la SPD adjuntó, a modo de ejemplo, cartas de cobranzas que efectúa su Departamento de Finanzas a las respectivas jefaturas de esa área de los servicios deudores, que dan cuenta de las acciones de recaudo ejercidas, se advierte que estas han resultado infructuosas para los casos presentados en el antes dicho anexo N° 7.

Sobre el particular, corresponde indicar que conforme a lo dispuesto en las letras b), c) y d) del artículo 2° de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen, toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda.

A su vez, su artículo 26 establece que, en las transferencias a servicios públicos, el organismo receptor está obligado a rendir cuenta mensual a la unidad otorgante, en la forma que indica, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Enseguida, su artículo 27 regula las transferencias a personas o entidades del sector privado, previendo en la letra a), que los actos administrativos que aprueben los respectivos traspasos podrán contemplar la entrega de los informes que allí se precisan, en los plazos acordados en dichos documentos, si este instrumento nada dice, dicha rendición deberá efectuarse de manera mensual, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Añaden sus letras b) y c), que la entidad pública -otorgante- debe revisar la rendición para determinar la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos previstos, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

Como se puede apreciar, a través de la referida resolución N° 30, de 2015, esta Contraloría General ha establecido diferentes requisitos de rendición de cuentas de los haberes sujetos a su fiscalización, de acuerdo con la naturaleza pública o privada del ente receptor, lo que hace posible que el servicio auditado pueda requerir la rendición de cuentas a los citados municipios (aplica el criterio contenido en el dictamen N° E63585, de 2020, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Asimismo, lo expuesto no se aviene con el deber que tienen los órganos de la Administración del Estado de observar en su actuar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia, así como velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, inciso primero, de la mencionada ley N° 18.575.

La repartición en su respuesta reitera lo informado por el Coordinador de rendiciones de cuentas del Departamento de Finanzas de la SPD, mediante el citado correo electrónico de 18 de julio de 2022.

Del mismo modo, agrega que cada analista administra su cartera de proyectos como un ejecutivo de cuentas y toma contacto con sus respectivas contrapartes, siendo los correos, las cartas de cobranza, los oficios y las reuniones, los instrumentos que tienen para exigir la rendición de cuentas o la restitución de los fondos.

En relación al anotado anexo N° 7 de este informe, que da cuenta de 24 proyectos que presentaban más de 100 días de vencimiento, precisa que a la fecha de su respuesta al preinforme de observaciones, esto es al 24 de agosto de 2022, 9 de ellos se encontraban con cierre financiero ejecutado, 8 habían sido oficiados para reforzar las cartas de cobranza, y las 7 iniciativas restantes fueron traspasadas a deudores de incierta recuperación para categorizar su cobranza como un caso crítico, adjuntando los antecedentes que dan cuenta de ello.

Sobre el particular, efectivamente, en los antecedentes aportados en esta oportunidad por la SPD, consta que en los meses de enero y febrero de 2022 se emitieron cartas de cobranza a los servicios con rendiciones pendientes.

Asimismo, se evidenció que, en los meses de enero, febrero, mayo y agosto, todos de 2022, se efectuó el traspaso contable de la cuenta 12106 Deudores por Transferencias Reintegrables a la cuenta 12401 "Deudores de Incierta Recuperación", por la suma de \$292.692.252, según el siguiente detalle:

Tabla N° 8: Deudores por Transferencias Reintegrables traspasados a la cuenta Deudores de Incierta Recuperación"

ENTIDAD DEUDORA	MONTO \$
Delegación Presidencial de Antofagasta	161.022.599
Gobierno Regional de La Región del Bío Bio	40.886.935
Gobierno Regional de La Araucanía	849.578
Gobierno Regional de Antofagasta	34.785.000
Gobierno Regional VI Región Del Libertador Bernardo O'Higgins	2.079.193
Municipalidad de Santiago	45.295.247



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ENTIDAD DEUDORA	MONTO \$
Delegación Presidencial de Valparaíso	7.773.700
TOTAL	292.692.252

Fuente: Oficio N° 2240, de 24 de agosto de 2022, de la División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Al respecto, se debe exponer que, sin perjuicio de las acciones efectuadas por la nombrada subsecretaría, la cuenta contable 12106 "Deudores por Transferencias Reintegrables" ha seguido incrementándose, pues según el reporte "Situación Patrimonial Sector Público Enero-Junio 2022" (información al 16/08/2022), disponible en el acápite de Información Contable en la página web de esta Contraloría General, presenta un saldo de \$39.834.482.033.

En consecuencia, la observación sobre la existencia de entidades que presentaban demora en la rendición de recursos transferidos debe mantenerse.

Por lo expuesto, la SPD deberá requerir las correspondientes rendiciones de cuentas a las entidades ejecutoras que se encuentren en morosidad, que corresponden a las registradas en la cuenta 12106 y, de ser procedente, solicitar el reintegro de los fondos, de manera de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo con lo que dispuesto en el artículo 5° de la mencionada ley N° 18.575, así como también con lo previsto en las disposiciones de la referida resolución N° 30, de 2015, de este origen, informando documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de las rendiciones, reintegros y/o cobranzas efectuadas a los deudores por rendiciones morosas y los respectivos saldos de las cuentas.

Además, deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control, en el plazo ya indicado, el estado de las gestiones de cobro efectuadas y los reintegros obtenidos de las entidades ejecutoras registradas en la cuenta 12401 "Deudores de Incierta Recuperación".

4.2. Transferencias de recursos a organismos que tenían convenios vencidos sin rendir.

De la revisión del total de transferencias efectuadas por la SPD durante los años 2020 y 2021, se constató que a 5 entidades públicas se les realizaron remesas por nuevos convenios, ascendentes a un total de \$534.636.279, a pesar de su estado de incumplimiento de las rendiciones asociadas a acuerdos previos que ya se encontraban vencidos. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 9: Transferencias a organismos que presentaban morosidad en rendiciones de convenios anteriores.

N° RESOLUCIÓN EXENTA/ FECHA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
1.594/ 23-12-2021	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	23-12-2021	28-02-2023	29-12-2021	100.000.000
1.621/ 29-12-2021	Municipalidad de Antofagasta	Barrios Prioritarios	29-12-2021	29-12-2023	30-12-2021	47.528.776
414/ 12-04-2022	Municipalidad de Antofagasta	Barrios Prioritarios	12-04-2022	12-07-2023	25-09-2020	34.887.810
1.305/ 12-11-2021	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	12-11-2021	12-11-2023	18-11-2021	47.528.776
1.295/ 12-11-2021	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	12-11-2021	12-02-2023	25-09-2020	16.500.000
1.298/ 12-11-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	12-11-2021	12-02-2023	25-09-2020	32.897.440
1.297/ 12-11-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	12-11-2021	12-02-2023	25-09-2020	32.897.440
1.377/ 22-11-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	22-11-2021	22-02-2023	25-09-2020	32.930.340
1.452/ 02-12-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	02-12-2021	02-12-2023	07-12-2021	47.528.776
1.452/ 02-12-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	02-12-2021	02-12-2023	07-12-2021	47.528.776
1.452/ 02-12-2021	Municipalidad de Rancagua	Barrios Prioritarios	02-12-2021	02-12-2023	07-12-2021	47.528.776
988/ 06-10-2021	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	06-10-2021	06-02-2023	17-07-2020	46.879.369
Total						534.636.279

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio de correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

La situación expuesta, contraviene lo dispuesto en el artículo 18, de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, que estipula que los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

Asimismo, infringe los principios de control y de eficiente e idónea administración de los medios públicos dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N°18.575.

La mencionada subsecretaría señala en su respuesta, que revisados los antecedentes de la precitada Tabla N° 9, se advirtió que las resoluciones exentas N°s 988, 1.295, 1.297, 1.298 y 1.377, todas de 2021, y 414 de 2022, correspondían a actos que aprobaban técnica y financieramente proyectos, y no constituían convenios de transferencia de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Luego expone que, en base a la información disponible en el Sistema Auxiliar Contable que sustenta los registros asociados a la rendición de cuentas de convenios de transferencia financiera otorgada por la SPD, se tiene que los otros 6 casos objetados no presentaban rendiciones pendientes al momento de gestionar el traspaso de recursos, en los términos dispuestos por los dictámenes N°s 65.107 de 2015 y 13.225 de 2018, ambos de este origen, por cuanto, conforme al reporte denominado "Proyectos Historial", de dicho auxiliar, todos los convenios presentaban su rendición al día. Ver anexo N° 8.

Agrega que, mediante los memorándum N°s 56 y 57, de 9 y 10 de abril de 2019, respectivamente, la División Jurídica y Legislativa de esa subsecretaría, ha atendido las consultas internas que se han presentado en esta materia, definiendo como criterio de acción que la presentación de la rendición es independiente de su aprobación, objeción o rechazo, bastando solo la presentación de ellas para entender que las cuentas se encuentran rendidas, conforme con lo dispuesto por este Órgano Contralor en los dictámenes antes referidos.

Finalmente, la SPD precisa que, la entrega de los nuevos fondos a los ejecutores del Programa Seguridad en mi Barrio, se efectuó ya que los receptores no presentaban rendiciones pendientes al momento de gestionar el traspaso de los recursos y cumplían con los restantes supuestos previstos en el convenio para hacer efectivo el desembolso, añadiendo que ello era sin perjuicio de las acciones que regularmente efectúa esa subsecretaría para obtener el reintegro y/o la ejecución de las cauciones asociadas, en caso de corresponder, las que en virtud de lo señalado, resultan independientes a la entrega de nuevos fondos al mismo organismo.

Sobre el particular, cabe indicar que la información de las instituciones observadas con deuda por concepto de rendiciones se obtuvo del archivo "DETALLE DEUDORES AL 31-12-2021.xlsx" proporcionado por el Coordinador de rendiciones de cuentas del Departamento de Finanzas de la SPD, a través de correo electrónico de 18 de julio de 2022, cuyos datos respaldan las cifras que conforman el saldo de la cuenta contable 12106 Deudores por Transferencias Reintegrables, al 31 de diciembre de 2021. Dicho registro cuenta con los campos, entre otros, de "fecha de inicio", "fecha de término", "fecha depósito", "monto transferido", "monto rendido", "saldo" y "estado".

Así, las reparticiones que aparecen en la columna "estado" en calidad de "vencidos" y con un monto en la columna de "saldo", constituyen servicios públicos que, al 31 de diciembre de 2021, no habían cumplido su compromiso de rendir en el plazo establecido en el respectivo convenio, el cual corresponde al que se indica en la columna "fecha de término", las cuales se muestran, en parte, en el anexo N° 7.

Enseguida, se examinaron las bases de transferencias proporcionada por la SPD, por correo electrónico de 13 de mayo de 2022, en las cuales se registraban los convenios, su fecha de inicio, término y los montos transferidos con sus datas de depósito.

Ahora bien, en relación a lo argumentado por la entidad auditada sobre los convenios que correspondían a actos que aprobaban técnica y financieramente proyectos por parte de la subsecretaría y no a acuerdos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

transferencia financiera, cabe precisar que ellos fueron observados inicialmente dado que la fecha de inicio que figuraba en la base correspondía al año 2021. Sin embargo, efectuado un nuevo análisis de los antecedentes, se determinó que los depósitos se realizaron efectivamente en el año 2020, esto es, antes de que figuraran como morosos al 31 de diciembre de 2021, por lo cual se debe levantar la observación para las resoluciones N^{os} 988, 1.295, 1.297, 1.298 y 1.377, todas de 2020 y 414, de 2022.

Con respecto a los demás convenios sobre los que la SPD informó que no presentaban rendiciones pendientes, según el sistema de Auxiliar contable "SISRE" al momento de gestionar el traspaso de recursos, y que se consignaron en el aludido anexo N^o 8, debe indicarse que conforme a la señalada base de datos de deudores "DETALLE DEUDORES AL 31-12-2021.xlsx", estos sí presentaban incumplimiento de sus rendiciones por convenios anteriores, como se explicó previamente, tal como se detalla a continuación:

Tabla N^o 10: Reparticiones con rendiciones vencidas al 31.12.2021, y sobre las cuales se efectuaron nuevas transferencias.

N ^o RESOLUCIÓN EXENTA /FECHA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PRO-GRAMA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$ (3)
117/29-01-2020	Delegación Presidencial Metropolitana	Calle Segura	01-01-2020	31-03-2021	14-02-2020	131.714.828	131.297.947	416.881
535/24-03-2020	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	31-03-2020	31-03-2021	26-03-2020	182.444.826	159.353.751	23.091.075
629/26-04-2019 (1)	Municipalidad de Antofagasta	Barrio Casco Histórico	26-04-2019	26-08-2021	22-03-2019	50.333.333	36.964.162	13.369.171
202/07-02-2020	Municipalidad de Maipú	Programa Lazos	01-01-2020	31-03-2021	01-04-2020	134.889.056	113.969.973	20.919.083
5.133/14-09-2017 (2)	Municipalidad de Rancagua	Barrio Casco Histórico	14-09-2017	14-09-2021	15-09-2016	90.000.000	80.575.032	9.424.968
5.299/05-10-2017	Municipalidad de Rancagua	Barrio Casco Histórico	06-10-2017	06-12-2021	06-10-2017	90.000.000	76.878.027	13.121.973

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Coordinador de rendiciones de cuentas, mediante correo electrónico de 18 de julio de 2022.

(1): Resolución exenta N^o 629, de 2019, aprueba proyecto Código CHBC18-IPSI-0002, para la ejecución del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante resolución exenta N^o 2.572, de 31.12.2018.

(2): Resolución exenta N^o 5133, de 2017, aprueba proyecto código CHBC16-REP-0001 para la ejecución del convenio aprobado por resolución exenta N^o 6.076, de 13.09.2016.

(3): Saldo pendiente de rendición vencido.

Como se advierte, la "FECHA TÉRMINO" de la tabla precedente, es anterior a la "FECHA DEPÓSITO" que se presenta en el citado anexo N^o 8 de este informe, considerando, además, que en esta tabla N^o 10, se registran saldos de rendiciones pendientes en "ESTADO" Vencido.

En cuanto a los argumentos señalados por la SPD respecto de la aplicación de la jurisprudencia contenida en los dictámenes N^{os} 65.107 de 2015 y 13.225 de 2018, ambos de este origen, efectivamente tales pronunciamientos consignan que la entrega de nuevos recursos solo puede estar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes y no a la aprobación de las mismas.

No obstante, debe aclararse que la jurisprudencia contenida en el dictamen N° 24.933, de 2019, de esta procedencia, previene que el inciso primero del artículo 18 de la citada resolución N° 30, de 2015, prescribe que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Este precepto impide que los organismos del sector público otorguen nuevos recursos cuando los receptores mantienen rendiciones pendientes de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, ya sea en el contexto de una misma transferencia o de otra distinta.

Atendido el análisis precedente corresponde mantener la observación para las resoluciones N°s 1.305, 1.452, 1.594 y 1.621, todas de 2021, por un total de \$337.643.880, por cuanto efectuaron transferencias de fondos aun cuando las instituciones beneficiarias se encontraban morosas en sus rendiciones relacionadas con otros convenios.

En consecuencia, el servicio auditado, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, como a la jurisprudencia de este origen, en lo referido a no transferir recursos a entidades que tengan rendiciones pendientes en su exigibilidad.

- A NIVEL METROPOLITANO

Durante los años 2020 y 2021 la SPD transfirió recursos en virtud del Programa Seguridad en mi Barrio a 22 entidades de la Región Metropolitana, por un total de \$5.802.106.850, lo cual se expone en detalle en el anexo N° 9.

De dicho monto, \$4.986.863.898 correspondieron al Plan Nacional Barrios Prioritarios y \$815.242.952 para proyectos de la iniciativa Barrios Comerciales Protegidos.

El detalle de las 7 entidades que recibieron mayores montos, los que en su conjunto alcanzaron el 66,58% del total transferido en esa región, es el siguiente:

Tabla N° 13: Transferencias a reparticiones públicas de la Región Metropolitana para los años 2020 y 2021.

N° RESOLUCIÓN EXENTA /FECHA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	COMPONENTE	PROGRAMA	MONTO TRANSFERIDO \$	%
866/13-09-2021	Carabineros de Chile	Pilar Policial	Barrios Prioritarios	925.000.000	
785/30-08-2021	Policía de Investigaciones de Chile	Pilar Policial	Barrios Prioritarios	694.406.598	
1620/29-12-2021			Barrios Prioritarios	31.322.096	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

N° RESOLUCIÓN EXENTA /FECHA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	COMPONENTE	PROGRAMA	MONTO TRANSFERIDO \$	%
484/8-06-2021	Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	Pilar Comunidad y Familias	Barrios Prioritarios	508.659.564	
1669/16-12-2020		Pilar Comunidad y Familias	Barrios Prioritarios	484.799.174	
535/24-03-2020	Delegación Presidencial Metropolitana	Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	182.444.826	
83/9-02-2021		Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	132.300.000	
1594/27-12-2021		Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	100.000.000	
1060/18-08-2020 1321/15-11-2021 1487/10-12-2021 1488-10-12-2021	Municipalidad de Puente Alto.	Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	257.057.552	
985/03-08-2020 820/01-09-2021 265/24-03-2021		Barrios Comerciales Protegidos	Barrios Comerciales Protegidos	96.655.369	
1058/18-08-2020 900/27-09-2021 1240/05-11-2021 1187/28-10-2021	Municipalidad de La Pintana	Pilar Comunidad	Barrios Prioritarios	257.057.552	
984/01-06-2020 19/15-01-2021 34/20-01-2021 251/16-03-2021 984/01-06-2020	Municipalidad de Providencia	Barrios Comerciales Protegidos	Barrios Comerciales Protegidos	193.310.738	
			Sub total	3.863.013.469	66,58
	Otras 15 reparticiones			1.939.093.381	33,42
			TOTAL	5.802.106.850	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio del correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.

Ahora bien, de la revisión general efectuada a la información relacionada con las operaciones de la RM de Santiago, se determinaron las siguientes situaciones:

- Entrega de fondos a municipios durante el año 2021 pese a no haber usado los recursos transferidos en el año 2020.

Durante el año 2021, la SPD transfirió recursos por un total de \$1.087.633.072 a 18 municipalidades, para el Plan Nacional Barrios Prioritarios, aun cuando en el año anterior no habían ejecutado proyecto alguno con los recursos recibidos en esa anualidad, por cuanto sus rendiciones fueron de \$0 o sin movimiento, como se muestra en resumen en el siguiente cuadro, donde se describen los totales por año y en detalle a nivel de municipio en el anexo N° 10.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 14: Transferencias sin ejecución para el Plan Nacional Barrios Prioritarios

AÑOS	2020		2021		TOTAL TRANSFERENCIAS \$
	TRANSFERENCIAS \$	RENDICIONES \$	TRANSFERENCIAS \$	RENDICIONES \$	
N° DE ENTIDADES RECEPTORAS					
18	1.782.000.000	0	1.087.633.072	0	2.869.633.072

Fuente: Elaboración propia en base a la información de transferencias entregada por la SPD, a través del correo electrónico de 13 de mayo de 2022.

Consultada la referida Jefa del Departamento de Auditoría, acerca de la causa de este comportamiento por parte de las entidades receptoras de los fondos, a través de correo electrónico de 14 de junio de 2022, señaló que la normativa de rendición de cuentas y la jurisprudencia derivada de los dictámenes N°s 65.107, de 2015 y 13.225, de 2018, ambos de este origen, indican que la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes y no a la aprobación de las mismas, por lo cual no existía impedimento legal para transferir nuevos recursos si las reparticiones tenían los reportes al día.

Añadió que, por ello se entregaron nuevos fondos a los ejecutores del programa en análisis, pues no presentaban rendiciones pendientes al momento de gestionar el traspaso de los recursos en el año 2021.

Agregó que, desde el punto de vista de la gestión operativa de los proyectos, inicialmente se habían entregado \$81.000.000, para cada municipio, para el financiamiento de iniciativas con presupuesto 2020, pero debido al contexto nacional e internacional derivado de la pandemia, las entidades ejecutoras manifestaron los inconvenientes experimentados en los procesos de licitación debido a la continua alza de los precios en los materiales y del dólar, a los problemas de stock de ciertos bienes y a las condiciones y restricciones sanitarias imperantes, entre otros.

Añadió que, por lo anterior y en consideración a que los procesos licitatorios estaban siendo declarados desiertos, se inyectaron nuevos recursos complementando la inversión 2020, de manera de hacer las propuestas concursales más atractivas y financiar así, al menos, dos proyectos por comuna, según lo establecido en el convenio.

En relación a la materia, es del caso precisar que lo expuesto por esta Entidad de Control no se refiere a que los municipios no tuvieran las rendiciones al día o a la existencia de un impedimento legal para continuar efectuando transferencias, sino a la demora en implementar las iniciativas sumado al traspaso de nuevos recursos, sin que se hayan usado las remesas anteriores, tardando el fin último del programa, lo que no se condice con el objetivo social, el cual, en lo principal, es la prevención de la delincuencia.

En efecto, como se anotó precedentemente, a las 18 entidades edilicias expuestas en el citado anexo N° 10, entre los años 2020 y 2021 se le habían entregado recursos por un total de \$2.869.633.072, sin que, al 13 de mayo de 2022, estas hubiesen usado tales fondos-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Esta situación no guarda armonía con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los medios públicos consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N°18.575.

La repartición precisa en su contestación, en lo principal, que los primeros convenios marcos de esa subsecretaría fueron aprobados en el contexto de la ejecución del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública en el año 2014. Complementa, que posteriormente, en el año 2015, el entonces Jefe de División de Gestión Territorial solicitó al Jefe de la División Jurídica, ambos de la SPD, la revisión del modelo del convenio marco, con el fin de que dicho documento, una vez aprobado mediante el respectivo acto administrativo, fuese remitido para la observancia de esta Contraloría General, según consta en el memorándum N°76 DPGT, de 23 de julio de 2015, que adjunta. Añade, que, si bien no tiene la respuesta a ese documento, los convenios del mencionado programa fueron tomados razón bajo el modelo planteado, por lo que se replicó esa modalidad en la oferta programática sucesiva.

Agrega que, este modelo favorece un proceso participativo entre la entidad ejecutora y la aludida subsecretaría, lo que implica una evaluación técnica y financiera que depende de las capacidades del organismo receptor y una interacción con distintas unidades especializadas del servicio, obligando a realizar sucesivas evaluaciones de diseño, hasta que el proyecto en cuestión alcanza un estándar suficiente, lo cual impacta en los plazos de su implementación. Añade, que este intercambio busca que las iniciativas reflejen la realidad de cada barrio con la participación de los involucrados y que den cuenta de las necesidades de la comunidad para la prevención del delito.

También indica que, en el contexto de la emergencia sanitaria y la constante preocupación de esa subsecretaría en mejorar sus procesos de ejecución, la inyección de recursos realizada el año 2021 buscó reducir el impacto de factores externos que mermaron la capacidad adquisitiva de los municipios para el desarrollo de los proyectos, dado el aumento de los precios ante la pandemia por COVID-19 y otros factores, por lo que su principal objetivo era incentivar la ejecución de las iniciativas, permitiendo aumentar su integridad y que abordaran de mejor manera las necesidades planteadas por la comunidad en el barrio.

Asimismo, indica que esa situación se mantiene para el año 2022, toda vez que se encontraban tramitando los convenios de transferencia de nuevos recursos a los municipios para proyectos de prevención social y situacional, ya que se debe dar continuidad al programa y ejecutar el presupuesto designado para ello y, además, porque no se ha revertido el escenario del aumento de precios de productos y servicios.

Finalmente, señala que para la asignación de recursos correspondientes al año 2022, se analizaron los convenios marcos del año 2020, para definir montos diferenciados por tramos de municipios, según el avance técnico y financiero de los proyectos.

Respecto a la materia, se debe precisar que lo objetado no hace referencia al hecho de que el convenio marco favorezca la participación de los involucrados en el diseño y ejecución de los proyectos, tampoco desconoce el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

escenario de pandemia y aumento de costos, sino que advierte que la demora en implementar las iniciativas y el traspasar los recursos, sin que se hayan usado las remesas anteriores, no incentiva a las entidades beneficiarias a ejecutar los proyectos, demorando el fin último del programa, lo que no se condice con el objetivo social, que en lo principal es, la disminución de la delincuencia que existe en los barrios beneficiados con esta iniciativa.

Lo anterior, atendido el rol que cumple la mencionada subsecretaría en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas destinadas a prevenir delitos, debiendo articular y promover acciones orientadas a la prevención temprana, rehabilitación de los infractores de ley y el apoyo a las víctimas, de manera de contribuir a la disminución de los niveles de victimización, condiciones de violencia y percepción de inseguridad.

En consecuencia, y considerando que lo objetado corresponde a hechos consolidados, la observación se mantiene.

El servicio deberá adoptar acciones de índole operativa y financiera que permitan, en lo sucesivo, dar celeridad a la ejecución de los proyectos, y de esa forma aumentar el porcentaje de rendición de las transferencias realizadas a los organismos ejecutores, de manera de cumplir oportunamente con el objetivo para los cuales fueron transferidos y con ello con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575, y el de celeridad establecidos en el artículo 4° y 7° de la ley N° 19.880.

6. Falta de estipulación de plazos en los convenios respecto a la aprobación de los proyectos de fortalecimiento comunitario por parte de la SPD.

Las transferencias de recursos por parte de la SPD a las distintas entidades beneficiarias para la ejecución del Plan Nacional Barrios Prioritarios se materializan una vez que los convenios suscritos entre las partes se han aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Cuando las entidades receptoras corresponden a municipios, los convenios establecen en la cláusula cuarta, que estos tienen un plazo de 6 meses²², contado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba tal acuerdo, para presentar proyectos relacionados con el fortalecimiento comunitario para la prevención del delito, quienes deben cumplir con lo determinado en la antes dicha resolución exenta N°943, de 2020, de ese origen, que sancionó los Instructivos "Administrativo y Financiero" y "de Equipos Ejecutores", ambos del Plan Nacional Barrios Prioritarios, y con las también citadas "Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito", aprobadas por la anotada resolución exenta N°297, de igual año y origen, así como con las demás directrices que entregue la referida subsecretaría. Excepcionalmente podrá extenderse el plazo para la presentación del proyecto hasta 30 días corridos adicionales.

²² Los convenios celebrados el año 2021 para las municipalidades de La Florida, Conchalí, Melipilla y San Felipe dan la posibilidad de no presentar proyecto de fortalecimiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior da cuenta que los recursos para fortalecimiento comunitario pueden ser traspasados a los municipios hasta 6 meses antes de que estos presenten los proyectos que ejecutarán con cargo a dicha categoría.

Además, es dable anotar que los respectivos acuerdos de voluntades no definen un plazo para que la mencionada subsecretaría apruebe los mencionados proyectos. No obstante, del análisis de la información remitida por la señora Jeniffer Ossandón Agurto, profesional del Departamento Auditoría de la SPD, a través de correo electrónico de 1 de junio del año en curso, se advirtió que, en promedio, esa repartición tarda 9 meses en la aprobación de los mismos. El detalle de los convenios que dan cuenta de ello se presenta en el anexo N° 11.

Por lo tanto, la aprobación para el inicio de la ejecución de un proyecto de fortalecimiento comunitario puede demorar, en promedio, 15 meses desde realizada la primera transferencia. Ello, sumado al plazo de ejecución contemplado en los convenios, que alcanza a 12 meses, advierte que pueden transcurrir hasta 27 meses para su concreción, lo cual afecta la oportunidad en el cumplimiento del programa.

Esta situación vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ya mencionada ley N° 18.575.

Asimismo, no se aviene con el principio de celeridad contenido en los artículos 4° y 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta la SPD reitera que los convenios aprobados contienen la obligación de que los municipios ejecutores tienen un plazo de 6 meses para presentar los proyectos relacionados con fortalecimiento comunitario, los que posteriormente deben someterse a un proceso de revisión técnica y financiera por parte de esa subsecretaría.

Agrega que, en el reciente Manual de Gestión de Proyectos -aprobado mediante la anotada resolución exenta N° 1.310, de 2022, de ese origen- se definieron plazos para las distintas etapas que deben cumplirse en la evaluación de los proyectos, siendo estas la revisión de admisibilidad (7 días), la evaluación de diseño (10 días), evaluación de viabilidad técnica (13 días) y la evaluación financiera (10 días) -los tiempos de las tres últimas actividades incluyen un día para la designación de evaluador o revisor financiero-, complementado que en cualquiera de esas etapas se pueden generar observaciones por parte de la SPD, para lo cual los municipios ejecutores tienen igualmente un período para subsanarlas, según se estipula en el citado manual.

Pues bien, sin perjuicio de la acción efectuada por la entidad, sumado a que el referido manual fue formalizado con posterioridad a los hechos observados, esto es el 24 de agosto de 2022, por lo que su aplicación tendrá efectos en futuros proyectos, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En consecuencia, en lo sucesivo, la SPD deberá adoptar las medidas necesarias de índole operativa y financiera que le permitan acelerar la aprobación de los proyectos y velar por el cumplimiento de los nuevos plazos establecidos en los convenios, como también los dispuestos en el mencionado Manual de Gestión de Proyectos, aprobado por la referida resolución exenta N° 1310, de 2022, de ese origen, de modo de observar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad, consagrados en las referidas leyes N°s 18.575 y 19.880.

7. Falta de estipulación de plazos en los convenios para la presentación de los proyectos de obras de confianza por parte de los municipios como de su aprobación por parte de la SPD.

Como se indicó, los municipios tienen un plazo de 6 meses, ampliable a 7, en casos excepcionales, contado desde la tramitación de los actos administrativos aprobatorios de los respectivos acuerdos de transferencias²³, para presentar proyectos de fortalecimiento comunitario para la prevención del delito en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios, sumado el tiempo que la SPD se demora en su aprobación, que en promedio alcanza a 9 meses, más el plazo de 12 meses adicionales que contemplan los convenios para ejecutar dichas iniciativas.

A lo anterior, se le debe añadir el tiempo en que el municipio presentará los proyectos de obras de confianza, así como el que tardará la SPD en su aprobación, y el plazo de ejecución que establecerá el respectivo convenio.

Al respecto, se debe señalar que las "obras de confianza", tienen como objetivo lograr mayor familiaridad interpersonal entre vecinos, como reunir intereses comunes entre ellos que les permita resolver problemas del entorno barrial y mejorar su situación dentro de la comunidad, a través de un "pacto de confianza" validado en conjunto, aumentando los niveles de percepción de seguridad, según se consigna en el acápite de objetivos dentro de la cláusula quinta de los convenios.

Por su parte, se debe indicar que los acuerdos de transferencias suscritos señalan que la presentación de esas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, pudiendo el municipio utilizar un porcentaje -no especificado en los convenios- de los fondos transferidos a ese tipo de obras, con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe técnicamente cada una de ellas; así como determinar los usos específicos de los recursos entregados y autorizar la ejecución del gasto.

Sin embargo, en la especie se verificó que los convenios de transferencias revisados no contemplaban plazos para la presentación de tales obras de confianza ni para el proceso de evaluación técnico-financiero que debía realizar la referida subsecretaría a los mismos.

Dicha omisión conlleva el riesgo que se dilate en forma excesiva la ejecución de las obras o que los fondos puedan ser ocupados en otros fines, no aplicándose por ende tales recursos en el objetivo del programa en forma

²³ Los convenios celebrados el año 2021 para las municipalidades de La Florida, Conchalí, Melipilla y San Felipe dan la posibilidad de no presentar proyecto de fortalecimiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

oportuna. Lo anterior transgrede los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575. Asimismo, no se aviene con el principio de celeridad contenido en los artículos 4° y 7° de la mencionada ley N° 19.880.

La nombrada subsecretaría señala en su respuesta, que los convenios de transferencias suscritos en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios durante el año 2020, establecieron la entrega de recursos para el financiamiento de un proyecto de fortalecimiento comunitario y, al menos, uno de obra de confianza en el barrio, estipulándose en el acuerdo inicial o en alguna de sus modificaciones, que el municipio debía presentar un proyecto de fortalecimiento comunitario dentro del plazo máximo de 6 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, con la posibilidad de extender excepcionalmente a 30 días más ese plazo debidamente justificado. Añade que este proyecto puede ser financiado con aporte propio o utilizar parte de los recursos entregados a través del convenio inicial o los proporcionados en su modificación correspondiente al año 2021.

Aclara que, respecto de las obras de confianza, el convenio inicial o alguna de sus modificaciones establecía, que el municipio debía presentar uno o más proyectos de ese tipo que utilizaran la totalidad de los recursos disponibles, dentro de un máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprobaba el proyecto de fortalecimiento comunitario o desde la aprobación de la "Ficha de validación comunitaria" según corresponda, con la posibilidad de extender excepcionalmente por 30 días más dicho plazo debidamente justificado.

Precisa, que para tales efectos se incorporó en la cláusula segunda del acuerdo suscrito en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios del año 2022, "Presentación de proyectos", que "Dentro del plazo máximo de 90 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo de la Subsecretaría, que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar, a través de la plataforma SIEVAP²⁴ habilitada por la Subsecretaría, a lo menos un proyecto de fortalecimiento comunitario, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices, que para tal efecto, entregue la Subsecretaría. Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión solo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito".

Añade que, una vez presentados los proyectos de fortalecimiento comunitario y las obras de confianza respectivamente, se realiza un proceso de evaluación técnica y financiera conforme a lo contemplado en el precitado

²⁴ SIEVAP: Sistema de ingreso y evaluación de proyectos definido en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado por la resolución exenta N° 1.310, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Manual de Gestión de Proyectos y para el cual se establecen plazos para las distintas etapas de evaluación.

Sobre el particular, en cuanto a lo señalado por la entidad auditada acerca de que en el convenio inicial o en alguna de sus modificaciones se estableció el plazo para que la municipalidad presentara la obra de confianza, debe indicarse que ello no se dio en todos los casos, pues en algunas situaciones no se fijó dicho tiempo en ninguna de esas instancias. A modo de ejemplo se consideraron 8 acuerdos al azar, constatándose que 3 de ellos no contenían un plazo para que la municipalidad presentara el referido proyecto de obra de confianza, lo que se expone en el anexo N° 12.

En relación con los convenios de transferencias o sus modificaciones que establecieron un plazo de 60 días para que la entidad edilicia presentara la obra de confianza, ello también es indeterminado por cuanto se establece que ese tiempo se cuenta a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto de fortalecimiento comunitario, en circunstancias que, a la data de los convenios suscritos entre los años 2020 y 2021, no se precisaba un plazo para dicha tramitación por parte de la SPD, ya que se debe recordar que en los aludidos acuerdos no se fijaron términos para que la subsecretaría aprobara los proyectos de fortalecimiento comunitario, ni para que autorizara la obra de confianza.

A mayor abundamiento, de la información proporcionada se constató que, a mayo de 2022, la SPD no había aprobado ninguna obra de confianza en la región metropolitana, de acuerdo a los convenios examinados para el periodo 2020 -2021.

Luego, en relación a la modificación efectuada a la cláusula segunda de los convenios de transferencias suscritos en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios del año 2022, atendido que surtirán efecto en el futuro, se procede a mantener la observación.

En lo sucesivo, la SPD deberá velar tanto por el cumplimiento de los plazos establecidos en los referidos convenios, como los dispuestos en el precitado Manual de Gestión de Proyectos, observando con ello los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en las referidas leyes N°s 18.575 y 19.880.

8. Baja aprobación de proyectos de fortalecimiento comunitario y de obras de confianza por parte de la SPD asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios.

De acuerdo a lo dispuesto en la antedicha resolución exenta N° 172, de 19 de enero de 2018, de la SPD, con la que se aprobó la modificación al Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial, que aplicaba a los proyectos del programa en análisis, uno de los hitos de dicho proceso correspondía a la aprobación de los proyectos por parte de esa subsecretaría, la que finalizaba con la total tramitación del acto administrativo que los autorizaba, permitiendo con ello dar inicio a la ejecución de las referidas iniciativas por parte de la entidad municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Cabe precisar, que los recursos transferidos a las municipalidades para el Plan Nacional Barrios Prioritarios en la RM, para los años 2020 y 2021, alcanzaron a \$1.927.931.640.

En este contexto, se solicitó a la Jefa del Departamento de Auditoría de la SPD informar sobre los proyectos de fortalecimiento comunitario aprobados en el marco de la referida iniciativa respecto de la Región Metropolitana, respondiendo a tal requerimiento la señora Jennifer Ossandón Agurto, profesional de esa Unidad, mediante correo electrónico de 1 de junio de 2022, que correspondían a los siguientes:

Tabla N° 16: Proyectos de la Región Metropolitana de Santiago aprobados por la SPD.

FECHA ENTREGA DE FONDOS	N° RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA EL PROYECTO/ FECHA	ENTIDAD	MONTO DEL PROYECTO APROBADO \$
21-08-2020	418/ 12-04-2022	Municipalidad de Quilicura	35.473.412
18-11-2021	1488/ 10-12-2021	Municipalidad de Puente Alto	28.684.000
18-11-2021	1487/ 10-12-2021	Municipalidad de Puente Alto	16.200.000
25-09-2020	1448/ 02-12-2021	Municipalidad de Cerro Navia	8.100.000
25-09-2020	1295/ 12-11-2021	Municipalidad de Maipú	16.500.000
20-08-2020	1240/ 05-11-2021	Municipalidad de La Pintana	3.664.000
20-08-2020	1225/ 04-11-2021	Municipalidad de Lo Espejo	40.000.000
20-08-2020	900/ 27-09-2021	Municipalidad de La Pintana	5.424.000
21-08-2020	850/ 09-09-2021	Municipalidad de Huechuraba	8.100.000
25-09-2020	851/ 09-09-2021	Municipalidad de El Bosque	16.200.000
		TOTAL	178.345.412

Fuente: Elaboración propia en base a la información relacionada con transferencias entregada por la SPD, a través de correo electrónico de 13 de mayo de 2022.

De la información analizada, se advierte que el monto total de los proyectos aprobados por la SPD en la Región Metropolitana, correspondientes a las entidades edilicias detalladas anteriormente, alcanzó a la suma de \$178.345.412, cifra que, al compararla con los recursos transferidos a esos entes ejecutores durante los años 2020 y 2021, ascendentes a \$1.927.931.640, representan solo un 9,25%.

La demora en la aprobación de los proyectos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito contribuye a la dilación en la ejecución de los recursos por parte de las entidades edilicias receptoras de los mismos.

Lo anterior contraviene los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y de eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, y 5° de la mencionada ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° 18.575. Asimismo, no se aviene con el principio de celeridad contenido en los artículos 4° y 7° de la mencionada ley N° 19.880.

En su respuesta, la citada subsecretaría señala, en síntesis, que los convenios marco de transferencia establecen un plazo de 6 meses para la presentación de proyectos de Fortalecimiento Comunitario, por parte de los municipios, el que generalmente es modificado y extendido a solicitud de estos, aplazándose con ello su ejecución, pues, con posterioridad, la SPD debe revisarlos técnica y financieramente, existiendo en tal proceso instancias de subsanación de observaciones por parte de las entidades ejecutoras hasta que el proyecto en cuestión es aprobado.

También informa los tiempos que involucró la evaluación de cada una de las iniciativas individualizadas en la precedente tabla N° 16, sin incluir la revisión financiera/técnica de ellos, concluyendo que la demora promedio en cada etapa fue la siguiente:

- Aprobación del diseño del proyecto: 69 días hábiles desde que ingresa al área técnica para evaluar su diseño y hasta que se aprueba para continuar con la siguiente etapa.
- Evaluación del diseño: 29 días hábiles, sumando todas las iteraciones.
- Subsanación de observaciones del diseño por parte de los municipios: 46 días hábiles sumando todas las iteraciones.
- Entrega del evaluador de la pauta de evaluación de un proyecto: 8,5 días hábiles.
- Subsanación de observaciones por parte de los municipios: 13,6 días hábiles.

Agrega que, las sucesivas revisiones de los proyectos para obtener su aprobación final explican la baja aprobación de los mismos. No obstante, en el Manual de Gestión de Proyectos se definen plazos para la revisión por parte de las diferentes áreas de la subsecretaría, formalizando la utilización del Sistema SIEVAP para el flujo del proceso de aprobación, lo que permitirá optimizar los procesos internos vinculados a las etapas de revisión de admisibilidad, evaluación de diseño, viabilidad técnica y financiera, realizándose todas las revisiones en la plataforma.

Sobre el particular, se debe consignar que lo objetado dice relación con la demora en la aprobación de los proyectos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, situación que contribuye a la dilación en la ejecución de los recursos por parte de las entidades edilicias receptoras de los mismos.

Al respecto, se debe indicar que si bien la SPD se encuentra implementando medidas asociadas a la aplicación del citado sistema SIEVAP, así como a la aprobación del nuevo Manual de Gestión de Proyectos, mediante la anotada resolución exenta N° 1.310, de 2022, de ese origen, informada en el numeral 6 de este informe final, que definen plazos internos para los procesos involucrados en la evaluación de las iniciativas, lo que de aplicarse surtirán efectos en el futuro, procede mantener la observación.

La SPD deberá adoptar las medidas necesarias de índole operativa y financiera que le permitan, en lo sucesivo, contar con una mayor aprobación de los proyectos de las entidades receptoras, cumpliendo con los plazos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

dispuestos en su Manual de Gestión de Proyectos, y así acatar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en las mencionadas leyes N^{os} 18.575 y 19.880.

Además, esa repartición deberá informar a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de los proyectos aprobados durante el año 2022, relativos al fortalecimiento comunitario y obras de confianza asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios en la Región Metropolitana.

9. Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana.

Como se señaló, el componente "Pilar Comunidad" relacionado a Barrios Prioritarios, se enfoca en la disminución de los factores de riesgos comunitarios asociado a la desconfianza interpersonal y menor presencia de capital social, por un lado, y al abandono o déficit de espacios públicos, por otro. Asimismo, busca intervenir las distintas expresiones de violencia a nivel comunitario.

En este contexto, mediante la resolución exenta N° 83, de 9 de febrero de 2021, la SPD aprobó el convenio de transferencias de recursos a la entonces Intendencia de la Región Metropolitana (actual Delegación Presidencial Región Metropolitana, DPRM), para la ejecución del aludido componente del Plan Nacional Barrios Prioritarios año 2021, por un monto de \$132.300.000, con el objeto de que esta financiara un equipo multidisciplinario que, además de insertarse y vincularse en forma directa con los habitantes de los barrios priorizados, mantuviera una coordinación intersectorial permanente -tanto con entidades públicas como privadas- para lograr una intervención integral, acorde a los lineamientos establecidos por la referida subsecretaría.

De acuerdo al oficio N° 666, de 14 de enero de 2021, emitido por el ex intendente señor Felipe Guevara Stephens a doña Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, de esa época, informó que la solicitud de recursos era con el fin de dar una adecuada y correcta ejecución del componente "Pilar Comunidad" del Programa Barrios Prioritarios de La Legua, El Castillo, Parinacota y Bajos de Mena, de los municipios de San Joaquín, La Pintana, Quilicura y Puente Alto, respectivamente.

De la revisión de este convenio se determinó lo siguiente:

9.1 Ausencia de información que acredite el control del cumplimiento del convenio.

Conforme a lo previsto en la cláusula sexta, literal d) del acuerdo en análisis, la SPD debía designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para que la representara ante la intendencia respecto de todas aquellas materias que inciden o se derivan de la ejecución del acuerdo, quien tendría, entre otras, las funciones de supervisar y controlar el desarrollo del mismo, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos y las condiciones acordadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, del análisis de la información proporcionada por la SPD sobre la ejecución del convenio en comento, se constató la ausencia de antecedentes que permitan verificar la elaboración de documentos que definan la intervención, seguimiento y evaluación del Plan, como de la supervisión, coordinación, fiscalización y control del desarrollo del mismo, de manera de corroborar que esa repartición haya velado por la correcta implementación del convenio.

También se advirtió la falta de un compendio actualizado de archivos con los antecedentes del convenio y de otros documentos que permitan verificar que la contraparte técnica supervisó y controló el desarrollo del convenio.

Por ello, se solicitaron tales antecedentes a la Jefa del Departamento de Auditoría de la SPD, de manera de verificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subsecretaría y de su contraparte técnica, quien mediante correos electrónicos de 12 y 13 de mayo de 2022, informó que no encontró información que respaldara tal labor, debido a que los profesionales que en la Administración anterior conformaban el equipo del Programa Barrios Prioritarios aparentemente no habrían dejado registro de las gestiones realizadas en el marco del citado convenio.

Adicionalmente el día 23 de junio de 2022, se verificó que el sistema informático SIGEPRO²⁵, utilizado por la División de Gestión Territorial de la SPD para la gestión de los proyectos, no contenía antecedentes relativos al programa en análisis, cuyo código de identificación en el referido aplicativo corresponde al BP21-RRHH-0002.

Dicha situación vulnera los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la aludida ley N°18.575, que estipula que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

El servicio indica en su respuesta que, la principal causa de la falta de información obedece a que los profesionales que conformaron el mentado programa no dejaron registro de las labores realizadas en el aludido sistema SIGEPRO, ni tampoco realizaron un traspaso o entrega de la documentación al momento de cesar en sus funciones, precisando que, para el año 2022, el citado programa ya no continuaba.

Añade, que debido a que la situación analizada podría conllevar responsabilidades administrativas, se ordenaría un procedimiento disciplinario, el cual se concretó a través de la resolución exenta N° 1.435, de 2022, cuya copia adjunta al referido oficio N°2.389, de la SPD, de esa misma data, mediante el cual se instruyó una investigación sumaria para esclarecer lo concerniente a esta observación, entre otras materias, y designa fiscal.

²⁵ SIGEPRO: Sistema Integral de Gestión de Proyecto utilizado por la Subsecretaría de Prevención del Delito para el control de los proyectos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Atendido que el servicio auditado confirma lo anotado y que la situación corresponde a un hecho consolidado, la observación debe mantenerse.

En consecuencia, la citada subsecretaría deberá remitir a control de juridicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican, el acto administrativo con el resultado del aludido procedimiento disciplinario, o en su defecto informar sobre el estado de este, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Asimismo, en lo sucesivo, la SPD deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los convenios que suscriba con los entes ejecutores, dando además acatamiento a los principios citados.

9.2 Visita efectuada por parte de los gestores territoriales²⁶ a barrios que no son prioritarios.

Conforme a la cláusula tercera del referido convenio suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana, el objeto del mismo era la transferencia de recursos para que la entidad receptora financiara un equipo multidisciplinario que, además de insertarse y vincularse de forma directa con los habitantes de los barrios priorizados, mantuviera una coordinación intersectorial permanente -tanto con entidades públicas como privadas- para lograr una intervención integral y acorde a los lineamientos establecidos por dicha subsecretaría.

Ahora bien, del análisis de las rendiciones de cuentas que la actual Delegación Presidencial Región Metropolitana presentó al Departamento de Finanzas de la SPD, las que casi en su totalidad corresponden a prestaciones de servicios a honorarios, se comprobó que los informes de actividades de los gestores territoriales que respaldan el pago de tales servicios reportan visitas a barrios que no eran considerados como prioritarios en el convenio suscrito para la ejecución del programa.

En efecto, en una muestra de informes de actividades, correspondientes a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, octubre y noviembre del año 2021, se constató que los gestores territoriales efectuaron visitas en 80 oportunidades a 25 barrios que no eran prioritarios, entre los cuales se encuentran Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, Providencia, La Reina, Macul y Ñuñoa. El motivo principal de estas visitas fue apoyar el programa Gobierno en Terreno, que es una herramienta para acercar las necesidades de las personas a los Servicios Públicos del Estado. De la misma manera, quiere instalarse como una instancia de participación ciudadana, donde sea posible comunicar a las personas las distintas medidas que está aplicando el Gobierno.

²⁶ Gestor Territorial: funcionario con enseñanza media completa con experiencia en trabajo territorial o comunitario. Fuente: Resolución exenta N° 83, de 2021, de la SPD que aprueba convenio con la entonces Intendencia de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior genera el riesgo de que el programa en análisis no cumpla sus objetivos en cuanto a combatir los problemas de conductas antisociales y condiciones de violencia en los barrios que fueron identificados como prioritarios por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La situación constatada vulnera lo establecido en la precitada cláusula tercera del convenio en estudio.

Así como tampoco se condice con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La mencionada subsecretaría expone en su contestación que los profesionales que conformaron el Programa Barrios Prioritarios ya no se encontraban prestando funciones, desconociéndose la razón por la cual los referidos gestores efectuaron visitas a otros proyectos y no estuvieron con dedicación exclusiva a dicho programa.

Agrega, que para el año 2022 no se le da continuidad el convenio, por cuanto la subsecretaría financia un equipo ejecutor a cargo del Programa Barrios Prioritarios a nivel central, no correspondiendo duplicar funciones con un equipo en la Delegación Regional Metropolitana.

A su vez, informa que lo observado en este punto también será investigado en el procedimiento disciplinario señalado en el punto anterior, remitiendo al efecto copia de la anotada resolución exenta N° 1.435, de 2022.

En atención a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado y que el servicio no desvirtúa la situación advertida, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la subsecretaría deberá remitir a control de juridicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la antedicha resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, el acto administrativo con el resultado del aludido procedimiento disciplinario, o en su defecto informar el estado de este en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Asimismo, en lo sucesivo, la SPD deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los convenios que suscriba con los entes ejecutores, dando además acatamiento a los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, establecidos en la aludida ley N° 18.575.

9.3 Inconsistencias entre lo previsto en los convenios de transferencias y el manual de rendiciones.

Se constató que en los convenios de transferencias de recursos suscritos por la SPD con los entes ejecutores para el año 2021, en la cláusula undécima que se refiere a las rendiciones, se establece que una vez finalizada la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a dicha subsecretaría en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de ello al citado ente ejecutor, no diferenciando si los recursos corresponden a transferencias del mismo año o de años anteriores.

A su vez, en el Formulario N°1 "Informe mensual de inversión de transferencias recibidas que no se incorporan al presupuesto de la entidad receptora" adjunto en el Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado mediante la resolución exenta N°1.748, de 2 de octubre de 2019, de esa subsecretaría, establece que en el caso de devoluciones o reintegro de fondos se debe adjuntar a la rendición el comprobante interno de egreso y la colilla del depósito en la cuenta corriente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, dicho manual en el numeral 6.1.3.9.2 referido a "SalDOS, excedentes o recursos no utilizados al término del período del convenio", señala que, si al término del convenio existen excedentes o saldos de fondos no utilizados, las entidades ejecutoras de los fondos deberán, en los plazos establecidos en los respectivos convenios, reintegrar dichos recursos a la cuenta corriente de la subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomó conocimiento del oficio N°2.717, de 15 de diciembre de 2021, del señor Iván Vásquez Muñoz, Jefe (S) de la División Administración, Finanzas y Personas de la SPD, dirigido a las entidades ejecutoras donde informaba el proceder para realizar el reintegro de los recursos entregados por esa repartición, tanto para los correspondientes a proyectos de años anteriores como del año 2021.

Ahora bien, del análisis a tres reintegros, se determinó que uno de ellos fue realizado directamente a la SPD en el mes de enero de 2022, por un monto de \$9.842.716, por parte de la Delegación Presidencial Región Metropolitana, asociado a los fondos transferidos mediante la mencionada resolución exenta N° 83, del 9 de febrero de 2021.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 21.289, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, que dispone que los recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, así como tampoco con las instrucciones impartidas por la SPD mediante oficio N° 2717, de 2021.

Así como también, contraviene el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575.

La entidad en su respuesta informa que, tal como se menciona en el Preinforme de Auditoría N° 473, de 2022, de esta procedencia, mediante el oficio N° 2.717, de 2021, la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, informó a todos sus ejecutores -incluyendo a la Delegación Presidencial Metropolitana (ex Intendencia)- sobre el reintegro de fondos entregados por esa repartición, señalando que en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos, "los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a "Rentas Generales de la Nación", es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

decir directamente en la Tesorería General de la República, cuando correspondan a dineros transferidos en años anteriores, y los que forman parte del año 2021 debían ser reintegrados a la cuenta institucional de esa subsecretaría.

Agrega, que se asume que los ejecutores toman conocimiento de las informaciones evacuadas por esa subsecretaría y que, considerando la temporalidad del reintegro, fue la Delegación Presidencial Metropolitana la que no observó la instrucción al momento de reintegrar los fondos, puesto que el referido oficio N° 2.717, es del mes de diciembre de 2021 y el reintegro se materializó en el año 2022.

Del mismo modo indica, que la alternativa que tiene como entidad, es devolver los recursos al ejecutor respectivo para que luego éste lo reintegre al Fisco, o en su defecto reconocerlo como un ingreso en la SPD para luego enterarlo directamente al Fisco, que -a su juicio- es lo más eficiente.

Producto de lo anterior, señala que esa subsecretaría al finalizar el año fiscal devuelve a Rentas Generales de la Nación los ingresos percibidos por concepto de devolución de transferencias reintegrables, en el marco del oficio circular N° 2, del 10 de enero de 2022, del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, expone que el 31 de enero de 2022 transfirió a la Tesorería General de la República todos los saldos asociados a reintegros efectuados por sus Ejecutores, producto de devolución de saldos no utilizados, para posteriormente solicitar la respectiva modificación presupuestaria a la DIPRES, de manera de reconocer el ingreso total a su presupuesto, documento que adjunta a su respuesta, aclarando que estimaba aplicar el mismo procedimiento para los reintegros de este año.

Al respecto, atendido que el reembolso a la Tesorería General de la República de los fondos reintegrados por la Delegación Presidencial Región Metropolitana, ascendentes a \$9.842.716, se realizará en el mes de enero de 2023, corresponde mantener la observación.

La SPD, en lo sucesivo, deberá velar que los reintegros de fondos efectuados por las entidades receptoras den cumplimiento a la normativa asociada a la materia.

En consecuencia, la repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control, los comprobantes contables que acrediten el reembolso efectuado a la Tesorería General de la República de los fondos observados, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre el cumplimiento del convenio entre la SPD y el FOSIS.

Mediante la resolución exenta N° 1.669, de 16 de diciembre de 2020, la SPD aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con el FOSIS, en el marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios para el fortalecimiento del capital social, el cual establece una transferencia para el año 2020, de \$484.799.174 que fue depositada según comprobante de egreso N° 9.376, de 22 de diciembre del mismo año.

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

El objetivo de dicho convenio es ejecutar el programa "Barrios en Acción", con el fin de mitigar los efectos del debilitamiento del capital social, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión sociocomunitaria, integración social de barrios prioritarios y el fortalecimiento de alianzas público-privadas.

Al respecto, se debe señalar que el programa "Barrios en Acción" surge de la necesidad de integrar la experiencia de la referida subsecretaría y del programa Acción Local del FOSIS, en el que se desarrollará una estrategia de intervención conjunta que permita por un lado fortalecer y consolidar los pilares "Comunidad" y "Familia" del Plan Nacional Barrios Prioritarios, y por otro poner en acción experiencias exitosas de participación y gestión comunitaria.

Posteriormente, por medio de la resolución exenta N°484, del 8 de junio de 2021, la SPD modificó el mencionado convenio, aprobando una nueva transferencia por \$ 508.659.564, con cargo al presupuesto del año 2021, contemplándose ampliar y ejecutar en 13 nuevos barrios el componente "Activación Barrial del Programa Barrios en Acción junto a Barrios Prioritarios", con el mismo objetivo de mitigar los efectos del debilitamiento del capital social, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión sociocomunitarias, integración social de barrios prioritarios y el fortalecimiento de alianzas público-privadas, motivo por el cual se extendió la duración del referido convenio.

Consultada la Jefa del Departamento de Auditoría de la SPD, sobre el cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en los convenios, por medio de correo electrónico de 12 de julio de 2022, doña Jennifer Ossandón Agurto, Jefa Subrogante del mencionado departamento, dio respuesta a tal requerimiento.

Ahora bien, del análisis de los antecedentes remitidos en su respuesta, se determinaron las siguientes observaciones:

10.1 Ausencia de un modelo de coordinación y gestión entre la SPD y el FOSIS.

Conforme a la cláusula cuarta del citado convenio, se definen las siguientes etapas de ejecución: Puesta en marcha; Implementación de estrategias y cierre del convenio.

Para la primera etapa de puesta de marcha, se fijó un plazo de 30 días, contado de la suscripción del convenio, es decir, vencía el 13 de enero de 2021. En ella se establecía, entre otras acciones, que se debía definir un modelo de coordinación y gestión entre la subsecretaría y el FOSIS.

Sobre la materia, la precitada señora Ossandón Agurto en el documento "Informe Convenio FOSIS", de 2020, remitido por correo electrónico de 12 de julio de 2022, señaló que según lo reportado por la contraparte del FOSIS y habiendo revisado la información entregada por la administración anterior de la entidad auditada, no se encontró registro de definición de modelo de coordinación, precisando que se estaban trabajando en la definición de dicho modelo e instrumentos más precisos de reporte y supervisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior vulnera lo establecido en el punto N°1 de la cláusula cuarta del mentado convenio, aprobado por la anotada resolución exenta N°1.669, de 2020, así como tampoco da cumplimiento a los principios de responsabilidad y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

Sobre la materia, el servicio expone en su respuesta que, de acuerdo con el levantamiento de información realizado, se constató que efectivamente no se cuenta con medios de verificación que permitan acreditar la ejecución de la etapa "puesta en marcha", como se señala en la referida resolución exenta N°1.669, de 2020.

Agrega que, con el objetivo de establecer medidas correctivas se comenzaron a realizar reuniones con el FOSIS central durante los meses de julio y agosto de 2022, en las que se acordó un modelo de coordinación y gestión entre ambas reparticiones, junto con un sistema de reportabilidad de estrategia de promoción comunitaria (ajustes, instrumentos, informe mensual e informe semestral y de avance, que también se utilizará como formato de informe final), añadiendo que ambas acciones se encontraban consideradas en la puesta en marcha del respectivo convenio.

Expone, que en la reunión sostenida en el mes de julio de 2022, la contraparte del FOSIS reportó los documentos "Cronograma de Estrategia de Promoción Comunitaria 2021 -Plan de Trabajo-", "Presentación que da cuenta del Modelo de coordinación, según FOSIS, y que fue utilizado en inducción a coordinadores barriales" y "Estrategia de Promoción Sociocomunitaria y Activación Barrial denominado Orientaciones programa", lo cuales, en parte, darían cuenta de la ejecución de la etapa de puesta en marcha e implementación de estrategias.

En cuanto a las reuniones con los equipos regionales, plantea que se coordinaron entre municipios, equipos FOSIS regionales, coordinadores regionales de seguridad pública, delegaciones presidenciales y equipo del Programa Somos Barrio, con el objetivo de identificar nudos críticos y aspectos positivos de la ejecución del programa.

Pues bien, sin perjuicio de las acciones llevadas a cabo por el servicio con el objetivo de establecer medidas correctivas para regularizar el hecho expuesto, sumado a que lo argumentado por la repartición no desvirtúa la objeción formulada por este Organismo Fiscalizador, y dado que se trata de una situación consolidada, procede mantener la observación.

La subsecretaría, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo acordado en los respectivos convenios de transferencias celebrados con las entidades ejecutoras, dando, además, acatamiento a los principios de responsabilidad y control dispuestos en la referida ley N° 18.575.

10.2 Falta de antecedentes que permitan verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio por parte de la SPD.

En la letra d) de la cláusula quinta "Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito" del aludido acuerdo de voluntades, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

establece que ésta debe "Supervisar, coordinar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio".

Al respecto, la nombrada señora Ossandón Agurto manifestó en el citado Informe Convenio FOSIS, que había que diferenciar dos períodos, el primero conformado por los años 2020, 2021, hasta marzo de 2022, y el segundo desde marzo de 2022 a la fecha.

En cuanto a la primera etapa, expuso que no existían antecedentes relativos a este punto, así como tampoco había evidencia de la entrega de la documentación por parte del encargado anterior del convenio, por lo cual se revisó la información existente, encontrándose 13 documentos con presentaciones, diagramas y textos que darían cuenta de la planificación programática, incluyendo dos correos electrónicos, 10 minutas y 20 actas de reunión, relativas a la ejecución del convenio.

Agregó que, para el segundo período, que abarca de marzo de 2022 a la fecha, se disponía de 24 correos electrónicos emitidos por el Equipo Barrios Prioritarios a la contraparte del FOSIS, en los cuales se solicitaba información, lo que daría cuenta de acciones de control; conteniendo además 6 actas de reuniones efectuadas con la precitada repartición, las que contemplaban acciones de coordinación y solicitaban información en función del control del programa; también se incluyen 2 registros de Visitas a Mesas Comunitarias y 6 de participación en cierres de Activación Barrial, instancia en la cual se realiza acompañamiento y supervisión de la actividad por parte del equipo Barrios Prioritarios.

De lo expuesto, se advierte que para el período 2020 hasta marzo de 2022, la información disponible no permite verificar el cumplimiento del punto d) de la cláusula quinta del antedicho convenio, aprobado por la precitada resolución exenta N° 1.669 de 2020, respecto a la obligación de la SPD de supervisar, coordinar y controlar el correcto desarrollo del convenio.

Lo anterior también contraviene los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la aludida ley N° 18.575, que estipula que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad manifiesta en su respuesta que no logró recopilar antecedentes que permitieran dar cuenta de la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio, de acuerdo con los términos definidos en la cláusula quinta, letra d) del mismo, siendo la razón principal el cambio de encargado del convenio, lo que dificultó la búsqueda de mayores antecedentes específicos para las actividades que señala dicha cláusula, por lo cual, se instruirá un procedimiento disciplinario para aclarar las situaciones acontecidas.

También hace presente que desde el mes de marzo 2022 se dispone de información que permite constatar la realización de las actividades de supervisión, coordinación y control del convenio, complementando que en

10
11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

el Manual de Gestión de Proyectos se define que el resguardo de la ejecución de los proyectos y acuerdos debe ser efectuada en el SIGEPRO, junto con la asignación de los gestores encargados para los casos de los convenios marco y convenios globales específicamente.

Finalmente, mediante el anotado oficio N° 2.389, de 2022, de la SPD, el Jefe (S) de la División Jurídica y Legislativa de la SPD, remitió copia de la antedicha resolución exenta N° 1.435, de la misma data, a través de la cual se instruyó una investigación sumaria para esclarecer, entre otros temas, lo objetado en este punto, así como también designa fiscal.

Dado que lo objetado para el período 2020 a marzo de 2022 corresponde a un hecho consolidado, sumado a que el servicio no desvirtúa la situación advertida, se debe mantener la observación.

En consecuencia, la referida subsecretaría deberá remitir a control de juridicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la ya anotada resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, el acto administrativo con el resultado del aludido procedimiento disciplinario, o en su defecto informar el estado de este en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Asimismo, en lo sucesivo, la SPD deberá dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los respectivos convenios que suscriba con los entes ejecutores, dando además acatamiento a los principios de responsabilidad y control contenidos en la aludida ley N° 18.575.

10.3 Falta de designación de una contraparte técnica de la SPD que actúe en su representación ante el FOSIS.

En la letra e) de la cláusula quinta del mencionado convenio, se establece como una de las obligaciones de la SPD designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el FOSIS en todo aquello que incida o se derive de la ejecución del acuerdo.

Consultada sobre la materia la referida Jefa subrogante del Departamento de Auditoría de la SPD, señaló en el mencionado "Informe Convenio FOSIS", de 2022, que no se encontró nombramiento mediante algún acto administrativo en la documentación registrada en Sistema de Gestión, pero que se podía deducir -conforme a las funciones del Coordinador Nacional, establecidas en el acápite Organización del programa y propuesta de institucionalidad, del documento denominado "Diseño Programa Barrios Prioritarios", aprobado por la precitada resolución exenta N°2.053, de 13 de noviembre de 2019, que la contraparte correspondería a ese cargo.

Agregó que, el Departamento de Gestión Territorial se encontraba en proceso de selección de personas para el cargo, el cual estaba vacante.

En consecuencia, de los antecedentes proporcionados no fue posible constatar que la SPD cumplió con su obligación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actuara en representación de la misma ante el FOSIS.

Lo anterior transgrede lo estipulado en la letra e) de la cláusula quinta del convenio en análisis, aprobado por la mencionada resolución exenta N° 1.669, de 2020, y adicionalmente no está en armonía con los principios de responsabilidad y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La entidad señala en su respuesta que no logró recabar antecedentes que permitieran confirmar la designación efectiva de una contraparte técnica, con responsabilidad administrativa, que actuara en su representación ante el FOSIS, conforme lo previsto en el referido convenio aprobado por la antedicha resolución exenta N° 1.669, de 2020.

Añade, que debido a lo anterior ha instruido una investigación sumaria con el fin de esclarecer, entre otros temas, la situación objetada en este punto, lo que consta en la citada resolución exenta N° 1.435, de 2022, de ese origen, así como también designa como fiscal a la funcionaria señora Susana Ale Carvajal, abogada grado 12 de la División Jurídica y Legislativa de la SPD.

Atendido que lo indicado por la SPD no desvirtúa la situación advertida, y que lo objetado se trata de un hecho consolidado corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la mencionada subsecretaría deberá remitir a control de juridicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la anotada resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control, el acto administrativo con el resultado del referido procedimiento disciplinario, o en su defecto informar el estado de este en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Asimismo, en lo sucesivo, la SPD deberá dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los respectivos convenios de transferencias que suscriba con los entes ejecutores, dando además acatamiento a los principios de responsabilidad y control contenidos en la aludida ley N° 18.575.

10.4 Ausencia de un acta en que se acuerden los instrumentos y sistemas de reporte, para el componente de Promoción Sociocomunitaria firmada por la SPD y el FOSIS.

En la letra a) de la cláusula sexta del mentado convenio, se estableció que para el componente de Promoción Sociocomunitaria, la citada subsecretaría y el FOSIS acordarían los instrumentos y sistemas de reportes pertinentes, los cuales quedarían estipulados en un acta por escrito, firmado por las contrapartes.

Al respecto, la señora Ossandón Agurto indicó en el antes dicho "Informe Convenio FOSIS", que no se realizó acta por escrito entre ambas partes en torno al acuerdo de los instrumentos y sistemas de reportes que entregaría el FOSIS a la SPD, ya que dadas las restricciones sanitarias se acordó telemáticamente. Agregando que, en virtud de eso, el FOSIS se guió por los términos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

referencias (descrito en anexo N°1 de la precitada resolución exenta N°1.669, de 2020) para reportar a la SPD.

Añadió que, ambos equipos se encontraban trabajando en la precisión de los instrumentos de reporte, según consta en el acta de reunión del 23 de junio de año 2022.

En cuanto a los términos de referencia indicados, se verificó que en ellos no estaban definidos los instrumentos ni sistemas de reportes para la estrategia de Promoción Sociocomunitaria.

Sobre las restricciones sanitarias, no se observa la existencia de limitantes para que llegando a un acuerdo telemáticamente, no quedara estipulado en un acta firmada por ambas partes, tal como lo señala el convenio.

En consecuencia, se advierte que la SPD no cumplió con lo establecido en el literal a) de la cláusula sexta del citado convenio, en relación a suscribir con el FOSIS un documento que contuviera los instrumentos y sistemas de reporte pertinentes para el componente de Promoción Sociocomunitaria.

Tal omisión vulnera los principios de responsabilidad y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La repartición indica en su respuesta, que de la revisión de la información disponible no encontró el acta solicitada, argumentando que los acuerdos fueron realizados de manera telemática debido a la pandemia.

Señala que, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio, se ha establecido a través de un acta una nueva propuesta de reporte para el componente de Promoción Sociocomunitaria, documento que adjunta a su respuesta.

Considerando las medidas adoptadas por la nombrada subsecretaría, corresponde subsanar lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Transferencias de fondos.

Como se indicó, se revisó una muestra correspondiente a 25 operaciones por concepto de transferencias de fondos efectuadas por la SPD a un total de 17 entidades receptoras, por un valor de \$ 3.544.236.769, según se detalla a continuación:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

Tabla 17: Detalle de transferencias revisadas.

INSTITUCIÓN RECEPTORA	N° EGRESO DE LA SPD	FECHA EGRESO DE LA SPD	N° COMPROBANTE DE INGRESO DE LA ENTIDAD RECEPTORA	FECHA DE COMPROBANTE DE INGRESO	MONTO TRANSFERIDO \$
Carabineros de Chile	6580	23-09-2021	2700003119	24-09-2021	925.000.000
Policía de Investigaciones de Chile	6132	06-09-2021	154	07-09-2021	694.406.598
Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	3630	09-06-2021	119	24-06-2021	508.659.564
Municipalidad de Santiago	1995	06-04-2021	2100531879	21-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Puente Alto	1994	06-04-2021	2194239	19-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Ñuñoa	2221	13-04-2021	30-03-6379	15-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Santiago	1996	06-04-2021	2100531877	21-04-2021	15.552.000
Municipalidad De Recoleta	3027	17-05-2021	1889120	03-06-2021	15.552.000
Municipalidad de Estación Central	2220	13-04-2021	562 - 240	22-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Providencia	2004	06-04-2021	1420578	07-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Providencia	2003	06-04-2021	1420578	07-04-2021	15.552.000
Delegación Presidencial Metropolitana	661	09-02-2021	25116507	22-02-2021	132.300.000
Municipalidad de Estación Central	4133	10-06-2020	1119-240	11-08-2020	44.287.369
Municipalidad de Ñuñoa	3796	27-05-2020	531	28-05-2020	46.879.369
Municipalidad de Recoleta	3773	26-05-2020	1849746	02-06-2020	48.175.369
Municipalidad de Santiago	4913	15-07-2020	2000632515	12-08-2020	45.583.369
Municipalidad de Providencia	3622	19-05-2020	4099628	20-05-2020	50.767.369
Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	9376	22-12-2020	60	04-03-2021	484.799.174
Municipalidad de Cerro Navia	8704	29-11-2021	1363	30-09-2020	72.900.000
Municipalidad de Maipú	8381	17-11-2021	2234280	20-10-2020	64.500.000
Municipalidad de El Bosque	8418	18-11-2021	876720	25-09-2020	64.800.000
Municipalidad de Huechuraba	5689	20-08-2020	207824	10-09-2020	72.900.000
Municipalidad de Lo Espejo	5663	19-08-2020	Pendiente	Pendiente	41.000.000
Municipalidad de La Pintana	5661	19-08-2020	480 - 28	20-08-2020	77.336.000
Municipalidad de Quilicura	7787	28-10-2021	683	08-09-2020	45.526.588
Total					3.544.236.769

Fuente: Elaboración propia en base a la información de transferencias entregada por la SPD, a través de correo electrónico de 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- Rendiciones

Asimismo, se revisó una muestra de 10 rendiciones correspondientes a 8 organismos receptores, por un monto total de \$349.082.694, cuyo detalle por entidad se presenta a continuación:

Tabla N° 18: Entidades y rendiciones revisadas

INSTITUCIÓN RECEPTORA	N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° COMPROBANTE DE INGRESO DE LA ENTIDAD RECEPTORA	FECHA COMPROBANTE DE INGRESO	MONTO RENDIDO
Municipalidad de Santiago	1995	06-04-2021	2100531879	21-04-2021	11.664.000
Municipalidad de Puente Alto	1994	06-04-2021	2194239	19-04-2021	10.368.000
Municipalidad de Ñuñoa	2221	13-04-2021	30-03-6379	15-04-2021	7.776.000
Municipalidad de Santiago	1996	06-04-2021	2100531877	21-04-2021	11.664.000
Municipalidad De Recoleta	3027	17-05-2021	1889120	03-06-2021	14.256.000
Municipalidad de Estación Central	2220	13-04-2021	562 - 240	22-04-2021	12.960.000
Municipalidad de Providencia	2004	06-04-2021	1420578	07-04-2021	15.552.000
Municipalidad de Providencia	2003	06-04-2021	1420578	07-04-2021	15.552.000
Delegación Presidencial Metropolitana	661	09-02-2021	25116507	22-02-2021	132.300.000
Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	9376	22-12-2020	60	04-03-2021	116.990.694
Total					349.082.694

Fuente: Elaboración propia en base a la información de transferencias entregada por la SPD, a través de correo electrónico de 13 de mayo de 2022.

El examen consistió en verificar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, revisando que las transferencias y rendiciones realizadas se ajustaran a los convenios suscritos con las entidades ejecutoras; así como, también, comprobar que los convenios se encontraban debidamente acreditados y contaban con la documentación sustentatoria pertinente.

Sobre la materia, se debe mencionar que las transferencias a otros servicios públicos están reglamentadas por el artículo 26 de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este origen, donde se estableció que el servicio otorgante, en este caso la Subsecretaría de Prevención del Delito, rendirá cuenta de las transferencias con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor.

Agrega que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Asimismo, señala que el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

En todo caso, complementa que cuando el organismo receptor tenga la calidad de ejecutor, deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

Ahora bien, del análisis de dichas operaciones se observó lo siguiente:

11. Falta de rendiciones del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

Se constató que el FOSIS no presentó rendiciones desde enero a mayo de 2022, por un monto total de \$876.468.044, conforme se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Rendiciones pendientes del FOSIS

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	PROGRAMA	REDICIONES PENDIENTES	TRANSFERIDO	RENDIDO	POR RENDIR
1.669	16-12-2020	Barrios Prioritarios	Enero 2022 Febrero 2022 Marzo 2022 Abril 2022 Mayo 2022	484.799.174	116.990.694	367.808.480
484	08-06-2020	Barrios Prioritarios	Enero 2022 Febrero 2022 Marzo 2022 Abril 2022 Mayo 2022	508.659.564	0	508.659.564
TOTAL				993.458.738	116.990.694	876.468.044

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio de correo electrónico de fecha 28 de junio de 2022.

Consultado al respecto al señor Felipe Arce Constant, Coordinador de Rendiciones de Cuentas de la SPD, mediante correo electrónico de 28 de junio de 2022, informó que una vez vencido el plazo para la entrega de la rendición se notificó al ejecutor, a través de cartas de cobranza, el incumplimiento, adjuntando en su respuesta 4 documentos de cobro que solicitaban las rendiciones desde enero a mayo de ese año.

Agregó, que además de lo anterior, el analista a cargo de la cartera de proyecto del FOSIS, en más de una oportunidad consultó por medio de correos electrónicos, la razón del incumplimiento en el envío de las rendiciones, pero no se ha recibido respuesta, por lo que a esa fecha la SPD desconocía la razón que justificara dicha inobservancia.

En consecuencia, las gestiones realizadas por la SPD no han logrado que el FOSIS presente las rendiciones pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el artículo 26 de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este origen, que previene que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, como también infringe lo establecido en la letra g) de la cláusula sexta del aludido convenio suscrito entre la SPD y el FOSIS, aprobado por medio de la ya citada resolución exenta N° 1.669, de 2020, que obliga a la entidad receptora a dar cuenta de la ejecución financiera del programa o instrumento financiado en virtud de este contrato, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Asimismo, dicha situación contraviene el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

El servicio manifiesta en su respuesta, que tal como se menciona en el Preinforme de Auditoría N° 473, de 2022, de esta procedencia, una vez vencido el plazo para la entrega de la rendición de cuentas, se notificó mediante 4 cartas de cobranzas el incumplimiento a la entidad ejecutora.

Agrega que, dicha gestión produjo efectos, pues a la fecha de su contestación, esto al 24 de agosto de 2022, habían recepcionado las aludidas rendiciones de cuentas, tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Rendiciones de cuentas proporcionadas por el FOSIS

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA	PROGRAMA	RENDICIONES PENDIENTES	TRANSFERIDO \$	POR RENDIR \$	FECHA RECEPCIÓN RENDICIÓN	MEDIO RECEPCIÓN
1669	16-12-2020	Barrios Prioritarios	Enero 2022	484.799.174	249.102.450	27-07-2022	Correo institucional
			Febrero 2022				
			Marzo 2022				
			Abril 2022				
			Mayo 2022				
484	08-06-2020	Barrios Prioritarios	Enero 2022	508.659.564	508.659.564	27-07-2022	Correo institucional
			Febrero 2022				
			Marzo 2022				
			Abril 2022				
			Mayo 2022				

Fuente: Oficio N° 2.240, de 24 de agosto de 2022, de la División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Adicionalmente, la SPD adjunta los correos institucionales de la recepción de los documentos y los oficios de rendiciones.

Sobre el particular, del análisis de los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, y considerando las fechas en que las rendiciones fueron remitidas a la SPD, corresponde subsanar la observación.

12. Comprobantes de ingresos faltantes.

Durante la auditoría se verificó que en los expedientes de rendición de cuentas no estaban disponibles los siguientes comprobantes de ingresos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 21: Comprobantes de Ingresos faltantes.

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO	AÑO	CODIGO DEL PROYECTO
484	08-06-2021	Fondo De Solidaridad E Inversión Social-FOSIS	10-06-2021	508.659.564	2021	BP20-OPER-0001
1669	16-12-2020	Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	23-12-2020	484.799.174	2020	BP20-OPER-0001

Fuente: Oficio N° 2.240, de 24 de agosto de 2022, de la División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consecuencia, respecto de esta documentación faltante, la SPD no dio cumplimiento al artículo 26 de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de este origen, que dispone que el servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Tal situación, además, contraviene el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, así como el artículo 5°, ambos de la anotada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

La institución fiscalizada indica en su respuesta que, de acuerdo con los antecedentes recabados para dar respuesta al precitado Preinforme de Auditoría N° 473, de 2022, de este origen, se constató que el 8 de julio de 2022, el analista de rendiciones remitió, a través de correo electrónico a esta Contraloría General, los comprobantes de ingreso referidos a los convenios observados.

Sobre la materia, analizados y corroborados los antecedentes proporcionados por la SPD en esta oportunidad, se levanta la observación.

13. Inconsistencia entre las transferencias efectuadas por la SPD y lo informado por la Municipalidad de San Joaquín.

Conforme a lo registrado en la base de transferencias de la SPD²⁷, se advirtió que entre los años 2020 y 2021, se le realizaron a la Municipalidad de San Joaquín los siguientes traspasos:

Tabla N°22: Transferencias efectuadas a la Municipalidad de San Joaquín.

N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA RESOLUCIÓN	PROGRAMA	FECHA DEPÓSITO	MONTO \$
1085	26-08-2020	Barrios Prioritarios	25-09-2020	81.000.000
1451	02-12-2021	Barrios Prioritarios	23-12-2021	47.528.776
Total				128.528.776

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio de correo electrónico de 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Ahora bien, como se señaló en el acápite del Universo y Muestra de este documento, se ofició adicionalmente a 19 entidades que recibieron transferencias, con el objeto de conocer el estado de los recursos entregados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En este contexto, conforme a la respuesta enviada por la Municipalidad de San Joaquín, mediante el oficio ordinario N° 1300/114, de 19 de julio de 2022, la cual adjunta el memorándum N°233, de la misma data, del Director Jurídico, se informa que al 20 de mayo de 2022 esa entidad edilicia registraba solo un depósito recibido de la SPD, por \$ 81.000.000, con fecha 29 de septiembre de 2020 (anexo N° 13).

Atendido lo anterior, se solicitó a la Subsecretaría de Prevención del Delito confirmar con la precitada municipalidad la recepción conforme de la otra transferencia, ascendente a \$47.528.776, e informar en su respuesta al preinforme de auditoría.

La SPD argumenta en su contestación que, de acuerdo con los antecedentes que se dispone, se determinó que a la Municipalidad de San Joaquín se le transfirieron \$47.528.776, el 23 de diciembre de 2021, en el marco de una modificación de convenio aprobada por la resolución exenta N°1.451, del 2 de diciembre de 2021, según consta en el comprobante de ingreso remitido por esa entidad edilicia en su oportunidad y el certificado de pagos de esa subsecretaría, los cuales adjunta.

Agrega, que se desconoce la razón de la omisión por parte del ente edilicio de informar sobre la entrega de esos recursos, sin embargo, y a pesar de la evidencia, la Analista Contable del Departamento de Finanzas de esa subsecretaría, por medio de correo electrónico le consultó sobre tal situación a la Encargada de rendiciones financieras y al Profesional de la Dirección de Seguridad Pública, ambos de ese municipio, sin obtener respuesta a la fecha en que efectuó su contestación a esta Entidad Fiscalizadora -24 de agosto de 2022-.

La situación no se viene con el principio de control dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575.

Sin perjuicio de que esa subsecretaría haya acreditado la entrega de los fondos al aludido ente edilicio, y atendido a que dicho municipio no ha confirmado la recepción de los mismos, se mantiene la observación.

La SPD deberá informar documentadamente a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, respecto del estado de los dineros transferidos, ascendentes a \$47.528.776 -inversión o disponibilidad en la cuenta corriente extrapresupuestaria en donde se deben mantener- conforme a lo indagado con la entidad receptora.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha aportado antecedentes e iniciado acciones, que han podido salvar parte de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 473, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se levantan las observaciones señaladas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4 Deudores por transferencias, punto 4.2 Transferencias de recursos a organismos que tenían convenios vencidos sin rendir, respecto de las resoluciones N°s 988, 1.295, 1.297, 1.298, 1.377, todas de 2020, y 414, de 2022, de la SPD, y Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 12 Comprobantes de ingresos faltante.

Asimismo, se subsanan las observaciones señaladas en los Capítulos I, Aspectos de Control Interno, numerales 1, Debilidades generales de control interno, punto 1.1 Falta de aprobación del Manual de Gestión de Proyectos, 2 Situaciones de riesgo no controlados por el servicio, punto 2.1, Incumplimiento del instructivo de Conciliación Bancaria respecto a la oportunidad, II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre el cumplimiento del convenio entre la SPD y el FOSIS, punto 10.4 Ausencia de acta en que se acuerden los instrumentos y sistemas de reporte, para el componente de Promoción Sociocomunitaria firmada por la SPD y el FOSIS, y III Examen de Cuentas, numeral 11, Falta de rendiciones del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

Respecto de los hechos observados en el Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numerales 9 Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana, puntos 9.1 Ausencia de información que acredite el control del cumplimiento del convenio (AC)²⁸ y 9.2 Visita efectuada por parte de los gestores territoriales a barrios que no son prioritarios (AC), 10 Sobre el cumplimiento del convenio entre la SPD y el FOSIS, puntos 10.2 Falta de antecedentes que permitan verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio por parte de la SPD (AC) y 10.3 Falta de designación de una contraparte técnica de la SPD que actúe en su representación ante el FOSIS (AC), la repartición auditada conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5, de la mencionada resolución N° 6, de 2019, de este origen, deberá remitir a este Organismo de Control la resolución que de por terminado el procedimiento disciplinario instruido mediante la referida resolución exenta N° 1.435, de 2022, o en su defecto el estado del mismo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias en examen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Situaciones de riesgo no controlados por el servicio, punto

²⁸ Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2.2 Falta de control sobre los fondos transferidos a organismo ejecutores (C)²⁹, la repartición auditada deberá adoptar los controles pertinentes con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos públicos transferidos para la ejecución del programa en comento, evitando, además, la pérdida de los mismos, dando cumplimiento de esa manera a los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en la aludida ley N° 18.575.

2. En lo atinente al Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Bajo monto de rendiciones de fondos por parte de los organismos receptores durante los años 2020 y 2021 (C), el servicio deberá adoptar acciones de índole operativa y financiera que permitan, en lo sucesivo, dar celeridad a la ejecución de proyectos, y de esa forma aumentar el porcentaje de rendición de las transferencias realizadas a los organismos ejecutores, de manera de cumplir oportunamente con el objetivo para los cuales fueron transferidos y con ello con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

3. Respecto de lo observado en el mismo capítulo, numeral 4 Deudores por transferencias, punto 4.1 Deudores morosos (C), la SPD deberá requerir las correspondientes rendiciones de cuentas a los servicios ejecutores que se encuentren en morosidad o en su defecto solicitar su reintegro, de manera de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo con lo que dispuesto en la mencionada ley N° 18.575, así como también con lo previsto en las disposiciones de la referida resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, informando documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de las rendiciones, reintegros y/o cobranzas efectuadas a los deudores por rendiciones morosas y los respectivos saldos de las cuentas.

Además, deberá informar documentadamente, en el plazo ya indicado, el estado de las gestiones de cobro efectuadas y los reintegros obtenidos de las entidades ejecutoras registradas en la cuenta 12401 "Deudores de incierta Recuperación".

4. Acerca del mismo numeral 4, punto 4.2 Transferencias de recursos a organismos que tenían convenios vencidos sin rendir (C), la SPD deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, como a la jurisprudencia de este origen, respecto de no transferir recursos a entidades que tengan rendiciones pendientes en su exigibilidad.

5. En lo que toca al numeral 5, Entrega de fondos a municipios durante el año 2021 pese a no haberse usado los recursos transferidos en el año 2020 (C), atendido que la modalidad utilizada para traspasar los recursos es independiente de que se hayan usado, lo que no incentiva a las entidades a ejecutar los proyectos, afectando el objetivo principal de la prevención de la delincuencia en forma oportuna, el servicio deberá adoptar acciones de índole operativa y financiera que permitan, en lo sucesivo, dar celeridad a la ejecución de los proyectos, y de esa forma aumentar el porcentaje de rendición de las transferencias realizadas a los

²⁹ Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

organismos ejecutores, de manera de cumplir oportunamente con el objetivo para los cuales fueron transferidos y con ello con los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, consagrados en la referida ley N° 18.575.

6. Referente al numeral 6 Falta de estipulación de plazos en los convenios respecto a la aprobación de los proyectos de fortalecimiento comunitario por parte de la SPD (C), lo que ha implicado que el servicio demore en promedio 9 meses en la aprobación de los mismos, motivo por el cual, en lo sucesivo, la SPD deberá adoptar las medidas necesarias de índole operativa y financiera, que le permitan acelerar la aprobación de los proyectos y velar por el cumplimiento de los nuevos plazos establecidos en los convenios como también los dispuestos en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado por la referida resolución exenta N° 1.310, de 2022, de ese origen, de modo de observar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad, consagrados las referidas leyes N°s 18.575 y 19.880.

7. Sobre el numeral 7, Falta de estipulación de plazos en los convenios respecto a la presentación de los proyectos de obras de confianza por parte de los municipios como de su aprobación por parte de la SPD (C), en lo sucesivo, la SPD deberá velar tanto por el cumplimiento de los plazos establecidos en los convenios como también los dispuestos en el Manual de Gestión de Proyectos de modo de observar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad, consagrados en las referidas leyes N°s 18.575 y 19.880.

8. En cuanto al numeral 8 Baja aprobación de proyectos de fortalecimiento comunitario y de obras de confianza por parte de la SPD asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios (C), la repartición deberá adoptar las medidas necesarias de índole operativa y financiera que le permitan contar, en lo sucesivo, con una mayor aprobación de los proyectos de las entidades receptoras, cumpliendo con los plazos dispuestos en su Manual de Gestión de Proyectos, y así acatar los principios de control, eficiencia, eficacia y celeridad consagrados en las mencionadas leyes N°s 18.575 y 19.880.

Además, la SPD deberá informar a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe, el estado de avance de los proyectos aprobados durante el año 2022, relativos al fortalecimiento comunitario y obras de confianza asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios en la Región Metropolitana.

9. Respecto de lo consignado en el numeral 9, Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana, en los puntos 9.1 Ausencia de información que acredite el control del cumplimiento del convenio (AC) y 9.2 Visita efectuada por parte de los gestores territoriales a barrios que no son prioritarios (AC), y numeral 10 Sobre el cumplimiento del convenio entre la SPD y el FOSIS, puntos 10.1 Ausencia de un modelo de coordinación y gestión entre la SPD y el FOSIS (C), 10.2 Falta de antecedentes que permitan verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio por parte de la SPD (AC) y 10.3 Falta de designación de una contraparte técnica de la SPD que actúe en su representación ante el FOSIS (AC), la SPD, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a las cláusulas de los convenios de transferencia que suscriba con los entes ejecutores, dando además



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

acatamiento a los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, establecidos en la aludida ley N°18.575.

10. En lo que atañe al numeral 9.3 Inconsistencias entre lo previsto en los convenios de transferencias y el manual de rendiciones (MC)³⁰, la repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control los comprobantes contables que acrediten el reembolso efectuado a la Tesorería General de la República de los fondos observados, en el plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe.

La SPD, en lo sucesivo deberá velar que los reintegros de fondos efectuados por las entidades receptoras den cumplimiento a la normativa asociada a la materia.

11. Con respecto a lo consignado en el Capítulo III Examen de Cuentas, numeral 13 Inconsistencia entre las transferencias efectuadas por la SPD y lo informado por la Municipalidad de San Joaquín (C), la SPD deberá informar documentadamente a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, respecto del estado de los dineros transferidos, ascendentes a \$47.528.776 -inversión o disponibilidad en la cuenta corriente extrapresupuestaria en donde se deben mantener- conforme a lo indagado con la entidad receptora.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 14, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



³⁰ Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Remítase a la Ministra del Interior y Seguridad Pública; al Subsecretario y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito; al Director Ejecutivo y a la Jefa del Departamento de Auditoría interna, ambos del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y a la Delegada Presidencial Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


MARTA NAVEA FUENTES
Jefe Unidad Auditorías Especiales
Departamento Auditorías Especiales
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 1: Universo de Transferencias – Región Metropolitana

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2021	1562	Municipalidad de La Florida	Barrios Prioritarios	22-12-2021	24-12-2021	128.528.776
2021	1450	Municipalidad de Conchalí	Barrios Prioritarios	02-12-2021	06-12-2021	128.528.776
2021	1193	Municipalidad de Melipilla	Barrios Prioritarios	28-10-2021	05-11-2021	128.528.776
2021	547	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	11-05-2022	06-07-2021	26.448.000
2021	415	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	12-04-2022	06-07-2021	26.448.000
2021	312	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	09-03-2022	26-05-2021	26.448.000
2021	302	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	07-03-2022	26-05-2021	26.448.000
2021	212	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	14-02-2022	18-06-2021	26.448.000
2021	203	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	14-02-2022	06-07-2021	26.448.000
2021	1620	Policía de Investigaciones de Chile	Barrios Prioritarios	29-12-2021	30-12-2021	31.322.096
2021	1594	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	23-12-2021	29-12-2021	100.000.000
2021	1488	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	10-12-2021	18-11-2021	28.684.000
2021	1487	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	10-12-2021	18-11-2021	16.200.000
2021	1451	Municipalidad de San Joaquín	Barrios Prioritarios	02-12-2021	23-12-2021	47.528.776
2021	1453	Municipalidad de San Bernardo	Barrio Comercial Protegido	02-12-2021	07-12-2021	15.552.000
2021	1454	Municipalidad de San Bernardo	Barrio Comercial Protegido	02-12-2021	07-12-2021	26.448.000
2021	1391	Municipalidad de Cerro Navia	Barrios Prioritarios	24-11-2021	30-11-2021	47.528.776
2021	1321	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	15-11-2021	18-11-2021	31.328.776
2021	1321	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	15-11-2021	18-11-2021	18.844.776
2021	1306	Municipalidad de Huechuraba	Barrios Prioritarios	12-11-2021	18-11-2021	47.528.776
2021	1302	Municipalidad de El Bosque	Barrios Prioritarios	12-11-2021	19-11-2021	47.528.776
2021	1305	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	12-11-2021	18-11-2021	47.528.776
2021	1187	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	28-10-2021	05-11-2021	47.528.776



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2021	1187	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	02-11-2021	05-11-2021	47.528.776
2021	1190	Municipalidad de Lo Espejo	Barrios Prioritarios	28-10-2021	03-01-2022	47.528.776
2021	1189	Municipalidad de San Bernardo	Barrios Prioritarios	28-10-2021	05-11-2021	47.528.776
2021	1147	Municipalidad de Quilicura	Barrios Prioritarios	21-10-2021	29-10-2021	47.528.776
2021	866	Carabineros de Chile	Barrios Prioritarios	13-09-2021	24-09-2021	925.000.000
2021	785	Policía de Investigaciones de Chile	Barrios Prioritarios	30-08-2021	07-09-2021	694.406.598
2021	484	Fondo de Solidaridad E Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	08-06-2021	10-06-2021	508.659.564
2021	413	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	19-05-2021	26-05-2021	26.448.000
2021	412	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	19-05-2021	26-05-2021	26.448.000
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	265	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	270	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	269	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	18-05-2021	15.552.000
2021	268	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	83	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	09-02-2021	10-02-2021	132.300.000
2020	418	Municipalidad de Quilicura	Barrios Prioritarios	12-04-2022	21-08-2020	35.473.412
2020	1448	Municipalidad de Cerro Navia	Barrios Prioritarios	02-12-2021	25-09-2020	8.100.000
2020	1295	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	12-11-2021	25-09-2020	16.500.000
2020	1240	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	05-11-2021	20-08-2020	3.664.000
2020	1225	Municipalidad de Lo Espejo	Barrios Prioritarios	04-11-2021	20-08-2020	40.000.000
2020	988	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	06-10-2021	17-07-2020	46.879.369
2020	900	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	27-09-2021	20-08-2020	5.424.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2020	902	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	27-09-2021	11-06-2020	44.287.369
2020	850	Municipalidad de Huechuraba	Barrios Prioritarios	09-09-2021	21-08-2020	8.100.000
2020	851	Municipalidad de El Bosque	Barrios Prioritarios	09-09-2021	25-09-2020	16.200.000
2020	820	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	01-09-2021	18-05-2020	45.583.369
2020	812	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	31-08-2021	28-05-2021	46.879.369
2020	614	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	29-07-2021	27-05-2020	48.175.369
2020	387	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	06-05-2021	21-08-2020	45.583.369
2020	34	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	20-01-2021	20-05-2020	50.767.369
2020	19	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	15-01-2021	20-05-2020	46.879.369
2020	1669	Fondo de Solidaridad E Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	16-12-2020	23-12-2020	484.799.174
2020	1189	Municipalidad de Cerro Navia	Barrios Prioritarios	08-09-2020	25-09-2020	72.900.000
2020	1102	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	27-08-2020	25-09-2020	64.500.000
2020	1087	Municipalidad de El Bosque	Barrios Prioritarios	26-08-2020	25-09-2020	64.800.000
2020	1086	Municipalidad de San Bernardo	Barrios Prioritarios	26-08-2020	25-09-2020	81.000.000
2020	1085	Municipalidad de San Joaquín	Barrios Prioritarios	26-08-2020	25-09-2020	81.000.000
2020	1060	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	18-08-2020	30-10-2020	81.000.000
2020	1060	Municipalidad de Puente Alto	Barrios Prioritarios	18-08-2020	30-10-2020	81.000.000
2020	1064	Municipalidad de Huechuraba	Barrios Prioritarios	18-08-2020	21-08-2020	72.900.000
2020	1065	Municipalidad de Lo Espejo	Barrios Prioritarios	18-08-2020	20-08-2020	41.000.000
2020	1058	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	18-08-2020	20-08-2020	75.576.000
2020	1058	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	18-08-2020	20-08-2020	77.336.000
2020	1044	Municipalidad de Quilicura	Barrios Prioritarios	18-08-2020	21-08-2020	45.526.588
2020	983	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	11-08-2020	7.776.000
2020	983	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	11-08-2020	9.072.000
2020	985	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	30-10-2020	9.072.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2020	987	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	06-08-2020	7.776.000
2020	986	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	20-08-2020	10.368.000
2020	988	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	21-08-2020	6.480.000
2020	984	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	01-06-2020	10-08-2020	7.776.000
2020	984	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	01-06-2020	10-08-2020	3.888.000
2020	535	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	31-03-2020	26-03-2020	182.444.826
					Universe (\$)	5.802.106.850
				Número de	Transacciones	79
				Número de	Instituciones	22

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2: Muestra de transferencias

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2021	866	Carabineros de Chile	Barrios Prioritarios	13-09-2021	24-09-2021	925.000.000
2021	785	Policía de Investigaciones de Chile	Barrios Prioritarios	30-08-2021	07-09-2021	694.406.598
2021	484	Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	08-06-2021	10-06-2021	508.659.564
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	265	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	270	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	269	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	18-05-2021	15.552.000
2021	268	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000
2021	83	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	09-02-2021	10-02-2021	132.300.000
2020	902	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	27-09-2021	11-06-2020	44.287.369
2020	812	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	31-08-2021	28-05-2021	46.879.369
2020	614	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	29-07-2021	27-05-2020	48.175.369
2020	387	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	06-05-2021	21-08-2020	45.583.369
2020	34	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	20-01-2021	20-05-2020	50.767.369
2020	1669	Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	16-12-2020	23-12-2020	484.799.174
2020	1189	Municipalidad de Cerro Navia	Barrios Prioritarios	08-09-2020	25-09-2020	72.900.000
2020	1102	Municipalidad de Maipú	Barrios Prioritarios	27-08-2020	25-09-2020	64.500.000
2020	1087	Municipalidad de El Bosque	Barrios Prioritarios	26-08-2020	25-09-2020	64.800.000
2020	1064	Municipalidad de Huechuraba	Barrios Prioritarios	18-08-2020	21-08-2020	72.900.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$
2020	1065	Municipalidad de Lo Espejo	Barrios Prioritarios	18-08-2020	20-08-2020	41.000.000
2020	1058	Municipalidad de La Pintana	Barrios Prioritarios	18-08-2020	20-08-2020	77.336.000
2020	1044	Municipalidad de Quilicura	Barrios Prioritarios	18-08-2020	21-08-2020	45.526.588
					Muestra (\$)	544.236.769
				Número de	Transacciones	25
				Número de	Instituciones	17

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3: Universo de rendiciones

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	11.664.000
2021	265	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	10.368.000
2021	270	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000	7.776.000
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	11.664.000
2021	269	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	18-05-2021	15.552.000	14.256.000
2021	268	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000	12.960.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000	15.552.000
2021	83	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	09-02-2021	10-02-2021	132.300.000	132.300.000
2020	850	Municipalidad de Huechuraba	Barrios Prioritarios	09-09-2021	21-08-2020	8.100.000	6.716.307
2020	1669	Fondo de Solidaridad E Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	16-12-2020	23-12-2020	484.799.174	116.990.694
2020	983	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	11-08-2020	7.776.000	7.776.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$
2020	983	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	11-08-2020	9.072.000	9.072.000
2020	985	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	30-10-2020	9.072.000	9.072.000
2020	987	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	06-08-2020	7.776.000	7.776.000
2020	986	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	20-08-2020	10.368.000	10.368.000
2020	988	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	03-08-2020	21-08-2020	6.480.000	6.480.000
2020	984	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	01-06-2020	10-08-2020	7.776.000	7.776.000
2020	984	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	01-06-2020	10-08-2020	3.888.000	3.888.000
2020	535	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	31-03-2020	26-03-2020	182.444.826	170.445.661
					Total (\$)		588.452.662
				Número	Transacciones		20
				Número	Instituciones		9

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4: Muestra de rendiciones

AÑO	RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	FECHA DEL CONVENIO	FECHA DEPÓSITO	MONTO TRANSFERIDO	MONTO RENDIDO
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	11.664.000
2021	265	Municipalidad de Puente Alto	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	10.368.000
2021	270	Municipalidad de Ñuñoa	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000	7.776.000
2021	266	Municipalidad de Santiago	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	07-04-2021	15.552.000	11.664.000
2021	269	Municipalidad de Recoleta	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	18-05-2021	15.552.000	14.256.000
2021	268	Municipalidad de Estación Central	Barrio Comercial Protegido	24-03-2021	14-04-2021	15.552.000	12.960.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000	15.552.000
2021	251	Municipalidad de Providencia	Barrio Comercial Protegido	16-03-2021	07-04-2021	15.552.000	15.552.000
2021	83	Delegación Presidencial Metropolitana	Barrios Prioritarios	09-02-2021	10-02-2021	132.300.000	132.300.000
2020	1669	Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	Barrios Prioritarios	16-12-2020	23-12-2020	484.799.174	116.990.694
					Total (\$)		349.082.694
				Número	Transacciones		10
				Número	Instituciones		8

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 5: Entidades adicionales oficiadas para conocer el estado de las transferencias.

	REPARTICIÓN RECEPTORA	OFICIO N°	FECHA	MONTO TRANSFERIDO
1	Alcalde Municipalidad de La Florida	1459	02-06-2022	128.528.776
2	Alcalde Municipalidad de Conchalí	1460	02-06-2022	128.528.776
3	Alcalde Municipalidad de Melipilla	1461	02-06-2022	128.528.776
4	Alcalde Municipalidad de Santiago	1462	02-06-2022	193.310.738
5	Alcalde Municipalidad de Providencia	1463	02-06-2022	193.310.738
6	Alcalde Municipalidad de Ñuñoa	1464	02-06-2022	96.655.369
7	Alcalde Municipalidad de Puente Alto	1465	02-06-2022	353.712.921
8	Alcalde Municipalidad de San Joaquín	1466	02-06-2022	128.528.776
9	Alcalde Municipalidad de San Bernardo	1467	02-06-2022	170.528.776
10	Alcalde Municipalidad de Cerro Navia	1468	02-06-2022	128.528.776
11	Alcalde Municipalidad de Huechuraba	1469	02-06-2022	128.528.776
12	Alcalde Municipalidad de El Bosque	1470	02-06-2022	128.528.776
13	Alcalde Municipalidad de Maipú	1471	02-06-2022	128.528.776
14	Alcalde Municipalidad de La Pintana	1472	02-06-2022	257.057.552
15	Alcalde Municipalidad de Lo Espejo	1473	02-06-2022	128.528.776
16	Alcalde Municipalidad de Quilicura	1474	02-06-2022	128.528.776
17	Alcalde Municipalidad de Estación Central	1475	02-06-2022	96.655.369
18	Alcalde Municipalidad de Recoleta	1476	02-06-2022	96.655.369
19	FOSIS	E222405	08-06-2022	993.458.738
	TOTAL			3.736.633.330

Fuente: Elaboración propia en base a los oficios enviados por correo electrónico a las reparticiones receptoras

Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 6: Montos no ejecutados por la institución receptora³¹

INSTITUCIÓN RECEPTORA	MONTO \$
Carabineros de Chile	925.000.000
Fondo de Solidaridad e Inversión Social-FOSIS	876.468.044
Policía de Investigaciones de Chile	725.728.694
Municipalidad de Rancagua	385.586.328
Municipalidad de Puente Alto	334.272.921
Municipalidad de Valparaíso	333.249.908
Municipalidad de Temuco	331.473.280
Municipalidad de Talca	257.057.552
Municipalidad de La Pintana	257.057.552
Municipalidad de Viña del Mar	205.744.145
Municipalidad de San Bernardo	170.528.776
Municipalidad de Santiago	153.134.738
Municipalidad de Providencia	150.542.738
Municipalidad de Cerro Navia	128.528.776
Municipalidad de San Joaquín	128.528.776
Municipalidad de El Bosque	128.528.776
Municipalidad de Conchalí	128.528.776
Municipalidad de Iquique	128.528.776
Municipalidad de Antofagasta	128.528.776
Municipalidad de Lo Espejo	128.528.776
Municipalidad de Arica	128.528.776
Municipalidad de San Felipe	128.528.776
Municipalidad de Coquimbo	128.528.776
Municipalidad de San Pedro de La Paz	128.528.776
Municipalidad de Puerto Montt	128.528.776
Municipalidad de La Florida	128.528.776
Municipalidad de Punta Arenas	128.528.776
Municipalidad de La Serena	128.528.776
Municipalidad de Quilicura	128.528.776
Municipalidad de Coyhaique	128.528.776
Municipalidad de Melipilla	128.528.776
Municipalidad de Maipú	128.528.776
Municipalidad de Copiapó	127.908.243
Municipalidad de Alto Hospicio	126.476.616
Municipalidad de Valdivia	123.772.156
Municipalidad de Huechuraba	121.812.469
Delegación Presidencial Metropolitana	111.999.165

³¹ Al 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INSTITUCIÓN RECEPTORA	MONTO \$
Municipalidad de Ñuñoa	81.103.369
Municipalidad de Recoleta	75.919.369
Municipalidad de Estación Central	73.327.369
Municipalidad de Concepción	73.327.369
TOTAL	8.463.537.545

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 7: Deudores por transferencia con más de 100 días de retraso en el cumplimiento de las rendiciones.

N° RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA	FECHA INICIO ³²	FECHA TÉRMINO ³³	FECHA DEPÓSITO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$	DÍAS VENCIDOS ³⁴	CODIGO PROYECTO
2197	Delegación Presidencial de Antofagasta	121060311	Programa de Iniciativa de Tecnología E Innova	27-11-2019	03-01-2021	03-01-2020	161.022.599	0	161.022.599	372	IYT19-OPER-0005
535	Delegación Presidencial Metropolitana	121060313	Barrios Prioritarios	31-03-2020	31-03-2021	26-03-2020	182.444.826	159.353.751	23.091.075	285	BP20-RRHH-0001
117	Delegación Presidencial Metropolitana	121060312	Calle Segura	01-01-2020	31-03-2021	14-02-2020	131.714.828	131.297.947	416.881	285	CASE20-OPER-0001
977	Instituto Nacional de Estadísticas INE	121060502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad	31-07-2020	30-06-2021	06-11-2020	737.276.000	429.444.569	307.831.431	194	ENUSC2020
977	Instituto Nacional de Estadísticas INE	121060502	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad	31-07-2020	30-06-2021	21-10-2020	223.124.000	146.948.276	76.175.724	194	ENUSC2020
1705	Gobierno Regional del Biobío	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	17-12-2020	28-02-2021	21-12-2020	11.741.935	0	11.741.935	316	RNSP19-RRHH-0011
1599	Gobierno Regional de Antofagasta	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	03-12-2020	28-02-2021	15-12-2020	5.925.000	0	5.925.000	316	RNSP19-RRHH-0003

³² FECHA DE INICIO: Fecha de inicio del convenio.

³³ FECHA DE TÉRMINO: Fecha de término del convenio desde que se hace exigible la rendición.

³⁴ DÍAS VENCIDOS: Días desde que se hizo exigible la rendición conforme a la fecha de término del convenio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

N° RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA	FECHA INICIO ³²	FECHA TÉRMINO ³³	FECHA DEPÓSITO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$	DÍAS VENCIDOS ³⁴	CODIGO PROYECTO
1170	Junta de Vecinos El Sauce	121060341	Fondo Nacional de Seguridad Publica	08-09-2020	30-09-2021	30-09-2020	19.978.560	19.776.060	202.500	102	FNSP20-IL-0205
1169	Junta de Vecinos N°33 Santa María	121060341	Fondo Nacional de Seguridad Publica	08-09-2020	25-09-2021	25-09-2020	19.668.918	19.078.918	590.000	107	FNSP20-AC-0303
1181	Municipalidad de Paine	121060341	Fondo Nacional de Seguridad Publica	08-09-2020	25-09-2021	25-09-2020	38.375.214	37.501.960	873.254	107	FNSP20-STP-0050
1035	Municipalidad de Villarrica	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	11-08-2020	11-08-2021	12-08-2019	40.000.000	36.674.279	3.325.721	152	RNSP19-DR-0001
877	Municipalidad de Lebu	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	10-06-2020	10-09-2021	23-06-2020	40.000.000	0	40.000.000	122	RNSP20-CMP-0030
202	Municipalidad de Maipú	121060314	Programa Lazos	01-01-2020	31-03-2021	01-04-2020	134.889.056	113.969.973	20.919.083	285	LAZOS20-NNA-0024
2404	Delegación Presidencial del Biobío	121060311	Programa de Iniciativa de Tecnología e Innova	16-12-2019	26-04-2021	18-12-2019	34.603.814	27.380.657	7.223.157	259	IYT19-OPER-0003
2170	Delegación Presidencial del Biobío	121060310	Programa de Apoyo Eventos de Violencia Rural	22-11-2019	22-01-2021	06-12-2019	78.600.000	74.273.899	4.326.101	353	PVR19-RRHH-0003
2196	Delegación Presidencial de Valparaíso	121060311	Programa de Iniciativa de Tecnología e Innova	27-11-2019	01-07-2021	28-11-2019	40.974.692	33.098.398	7.876.294	193	IYT19-OPER-0002
1860	Gobierno Regional del Biobío	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	16-10-2019	28-02-2021	07-11-2019	73.020.000	43.875.000	29.145.000	316	RNSP19-RRHH-0011
1937	Gobierno Regional de	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	24-10-2019	28-05-2021	22-01-2020	28.740.000	24.712.459	4.027.541	227	RNSP19-RRHH-0001



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

N° RESOLUCIÓN	INSTITUCIÓN RECEPTORA	CUENTA CONTABLE	PROGRAMA	FECHA INICIO ³²	FECHA TÉRMINO ³³	FECHA DEPÓSITO DE LA TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$	DÍAS VENCIDOS ³⁴	CODIGO PROYECTO
	Arica Y Parinacota										
1832	Gobierno Regional del Libertador B O' Higgins	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	14-10-2019	28-02-2021	27-11-2019	71.688.000	69.608.807	2.079.193	316	RNSP19-RRHH-0008
1829	Gobierno Regional de Antofagasta	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	14-10-2019	28-02-2021	23-03-2020	28.860.000	0	28.860.000	316	RNSP19-RRHH-0003
1833-A	Gobierno Regional de La Araucanía	121060309	Red Nacional de Seguridad Pública	14-10-2019	28-02-2021	30-10-2019	73.320.000	72.470.422	849.578	316	RNSP19-RRHH-0012
1572	Municipalidad de Santiago	121060341	Fondo Nacional de Seguridad Pública	05-09-2019	24-05-2021	09-09-2019	49.999.602	4.704.355	45.295.247	231	FNSP19-EQUIP-0435
629	Municipalidad de Antofagasta	121060352	Barrio Casco Histórico	26-04-2019	26-08-2021	22-03-2019	50.333.333	36.964.162	13.369.171	137	CHBC18-IPSI-0002
5133	Municipalidad de Rancagua	121060352	Barrio Casco Histórico	14-09-2017	14-09-2021	15-09-2016	90.000.000	80.575.032	9.424.968	118	CHBC16-REP-0001
TOTALES							2.366.300.377	1.561.708.924	804.591.453		

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes proporcionados por el Coordinador de rendiciones de cuentas de la SPD, por medio del correo electrónico de 18 de julio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 8: Proyectos que no presentaban rendiciones pendientes al momento de gestionar el traspaso de recursos según la SPD

AÑO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	INSTITUCIÓN RECEPTORA	FECHA DEPÓSITO	ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS
2021	1.594	Delegación Presidencial Metropolitana	29-12-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxiliar contable "SISRE", que muestra que a 29/12/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".
2021	1.621	Municipalidad de Antofagasta	30-12-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxiliar contable "SISRE", que muestra que a 30/12/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".
2021	1.305	Municipalidad de Maipú	18-11-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxiliar contable "SISRE", que muestra que a 18/11/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".
2021	1.452	Municipalidad de Rancagua	07-12-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxiliar contable "SISRE", que muestra que a 07/12/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".
2021	1.452	Municipalidad de Rancagua	07-12-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxilia contable "SISRE", que muestra que a 07/12/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".
2021	1.452	Municipalidad de Rancagua	07-12-2021	Reporte "Proyectos Historial" de Auxilia contable "SISRE", que muestra que a 07/12/2021 todos los convenios de la entidad presentaban su "rendición al día".

Fuente: Elaborado en base a la tabla expuesta en el Oficio N° 2.240, de 24 de agosto de 2022, de la División Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 9: Transferencias de fondos Región Metropolitana

INSTITUCIONES RECEPTORAS	BARRIOS PRIORITARIOS \$	BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS \$	TOTAL GENERAL \$
Fondo de Solidaridad E Inversión Social- FOSIS	993.458.738		993.458.738
Carabineros de Chile	925.000.000		925.000.000
Policía de Investigaciones de Chile	725.728.694		725.728.694
Delegación Presidencial Metropolitana	414.744.826		414.744.826
Municipalidad de Puente Alto	257.057.552	96.655.369	353.712.921
Municipalidad de La Pintana	257.057.552		257.057.552
Municipalidad de Santiago		193.310.738	193.310.738
Municipalidad de Providencia		193.310.738	193.310.738
Municipalidad de San Bernardo	128.528.776	42.000.000	170.528.776
Municipalidad de La Florida	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de El Bosque	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Cerro Navia	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Quilicura	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Conchalí	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de San Joaquín	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Maipú	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Huechuraba	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Melipilla	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Lo Espejo	128.528.776		128.528.776
Municipalidad de Estación Central		96.655.369	96.655.369
Municipalidad de Ñuñoa		96.655.369	96.655.369
Municipalidad de Recoleta		96.655.369	96.655.369
Totales	4.986.863.898	815.242.952	5.802.106.850

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio del correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 10: Transferencias de recursos a entidades que presentaron rendiciones asociadas a proyectos del año anterior por \$0 o sin movimiento

INSTITUCIÓN RECEPTORA	TRANSFERENCIA	TRANSFERENCIA	RENDIDO	TRANSFERENCIAS
	AÑO 2020 \$	AÑO 2021 \$		TOTALES TOTAL \$
Municipalidad de Antofagasta	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Arica	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Cerro Navia	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Coquimbo	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Coyhaique	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de El Bosque	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Iquique	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de La Pintana	162.000.000	95.057.552	-	257.057.552
Municipalidad de La Serena	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Lo Espejo	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Maipú	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Punta Arenas	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Quilicura	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Rancagua	243.000.000	142.586.328	-	385.586.328
Municipalidad de San Bernardo	81.000.000	89.528.776	-	170.528.776
Municipalidad de San Joaquín	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de San Pedro de La Paz	81.000.000	47.528.776	-	128.528.776
Municipalidad de Talca	162.000.000	95.057.552	-	257.057.552
TOTAL	1.782.000.000	1.087.633.072	-	2.869.633.072

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SPD, por medio del correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

ANEXO N° 11: Plazos en que demora la SPD en aprobar los proyectos RM.

MUNICIPALIDAD	FECHA PRIMER CONVENIO	FECHA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS	FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO POR EL MUNICIPIO	MESES EN QUE EL MUNICIPIO DEMORA EN PRESENTAR EL PROYECTO ³⁵	FECHA DE APROBACIÓN POR LA SPD	MESES DE DEMORA DE APROBACIÓN POR PARTE DE SPD ³⁶	PLAZO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO (MESES) ³⁷	PLAZO MÁXIMO ³⁸
Municipalidad de Cerro Navia	08-09-2020	25-09-2020	08-04-2021	7	02-12-2021	8	12	27
Municipalidad de El Bosque	26-08-2020	25-09-2020	26-02-2021	6	09-09-2021	7	12	25
Municipalidad de Huechuraba	18-08-2020	21-08-2020	18-03-2021	7	09-09-2021	6	13	26
Municipalidad de La Pintana	18-08-2020	20-08-2020	18-03-2021	7	27-07-2021	4	12	23
Municipalidad de Lo Espejo	18-08-2020	20-08-2020	19-03-2021	7	04-11-2021	8	12	27
Municipalidad de Maipú	27-08-2020	25-09-2020	03-02-2021	5	12-11-2021	9	12	26
Municipalidad de Puente Alto	18-08-2020	30-10-2020	18-02-2021	6	10-12-2021	10	12	28
Municipalidad de Puente Alto	18-08-2020	30-10-2020	18-02-2021	6	10-12-2021	10	12	28
Municipalidad de Quilicura	18-08-2020	21-08-2020	18-02-2021	6	12-04-2022	14	12	32

³⁵ Meses en que Municipio demora en presentar el proyecto=(Fecha de entrega del proyecto por el municipio – Fecha primer convenio)/30

³⁶ Meses de demora de aprobación por parte de la SPD=(Fecha de Aprobación por la SPD-Fecha de entrega del proyecto por el municipio)/30

³⁷ Plazo para para ejecutar el proyecto de fortalecimiento comunitario es igual a 12 meses, de acuerdo al convenio que aprueba el proyecto.

³⁸ Plazo Máximo es la suma de los meses en que se demora el municipio en presentar el proyecto a la SPD, más los meses en que tarda la SPD en aprobar el proyecto, más el plazo máximo para ejecutar el proyecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Municipalidad de San Bernardo	26-08-2020	25-09-2020	26-03-2021	7	19-01-2022	10	12	29
Municipalidad de San Joaquín	26-08-2020	25-09-2020	26-03-2021	7	12-01-2022	10	12	29
		PROMEDIO EN MESES		7		9	12	28

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por el Departamento Auditoría de la SPD, a través de correo electrónico de 1 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 12: Ejemplos de convenios revisados

MUNICIPIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA/ FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA / FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	PLAZO DE LA SPD PARA APROBAR OBRA DE CONFIANZA	PLAZO PARA TRAMITAR EL ACTO ADMINISTRATIVO
Alto Hospicio	1.082, de 26-08-2020	La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, por lo que no se establecerá un plazo determinado para su presentación por parte del Municipio.	1.319, de 15-11-2021	La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario.	No se indica	No se indica
Antofagasta	1.076, de 20-08-2020		1.621, de 29-12-2021		No se indica	No se indica
Conchalí	1.450, de 02-12-2021	La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario o desde aprobación de la "Ficha de Validación comunitaria", según corresponda.	N/A	N/A	No se indica	No se indica
El Bosque	1.087, de 26-08-2020	La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto	1302, de 12-11-2021	No se indica plazo para presentar obra de confianza	No se indica	No se indica



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

MUNICIPIO	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA/ FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	N° RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA / FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	PLAZO DE LA SPD PARA APROBAR OBRA DE CONFIANZA	PLAZO PARA TRAMITAR EL ACTO ADMINISTRATIVO
Lo Espejo	1.065, de 18-08-2020	funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, por lo que no se establecerá un plazo determinado para su presentación por parte del Municipio.	1.190, de 28-10-2021	La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario.	No se indica	No se indica
Huechuraba	1.064, de 18-08-2020	La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, por lo que no se establecerá un plazo determinado para su presentación por parte del Municipio.	1306, de 12-11-2021	No se indica plazo para presentar obra de confianza	No se indica	No se indica
Melipilla	1.193, de 28-10-2021	La presentación de estas iniciativas deberá ocurrir dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto de fortalecimiento comunitario o desde aprobación de la "Ficha de Validación comunitaria", según corresponda.	N/A	N/A	No se indica	No se indica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

MUNICIPIO	Nº RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA/ FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	Nº RESOLUCIÓN QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA / FECHA	PLAZO PARA OBRA DE CONFIANZA	PLAZO DE LA SPD PARA APROBAR OBRA DE CONFIANZA	PLAZO PARA TRAMITAR EL ACTO ADMINISTRATIVO
Coyhaique	1.090, de 26-08-2020	La presentación de estas iniciativas queda supeditada al correcto funcionamiento del proyecto de fortalecimiento comunitario, por lo que no se establecerá un plazo determinado para su presentación por parte del Municipio.	1.303, de 12-11-2021	No se indica plazo para presentar obra de confianza	No se indica	No se indica

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por el Departamento de Auditoría de la SPD, a través de correo electrónico de 1 de junio de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 13: Respuesta enviada por la Municipalidad de San Joaquín.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD 1300/114.

ANT.: 1) Oficio N° 1.466 DAE N° 222/2022 extendido por la Contraloría General de la República de fecha 03.06.2022; donde comunicó el inicio de una auditoría 2) Certificado extendido por la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 08.06.2022; 3) Orden de Ingreso Municipal N° 0860809 de fecha 29.09.2020.

MAT.: Informa sobre Programa Seguridad en mi Barrio.

SAN JOAQUÍN, 19 JUL 2022

DE: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SR: CRISTÓBAL LABRA BASSA

A: JEFE DEPARTAMENTO AUDITORIAS ESPECIALES
SRA: MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con relación al antecedente y materia, remito a usted el Memorándum N°233 de la Dirección Jurídica de fecha 19 de julio de 2022, que da respuesta al tenor de lo solicitado en el Ordinario N° 1466 de fecha 03 de junio de 2022 DAE N° 222/2022 de la Contraloría General de la República mediante el cual se informó de la auditoría que se está llevando a cabo al Programa Seguridad en mi Barrio.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE

DJG/SECT

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Comunitaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
DIRECCIÓN JURÍDICA

Memorandum N° 233 .-

ANT.: 1) Oficio N° 1.466 extendido por la Contraloría General de la República de fecha 03.06.2022; donde comunicó el inicio de una auditoría.

MAT.: Informa sobre Programa Seguridad en mi Barrio.

SAN JOAQUÍN, 19 JUL 2022

DE : JAIME ZÚÑIGA GAUTIER
DIRECTOR JURÍDICO

A : SR. CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE

Con relación al antecedente y materia, y en virtud de la solicitud formulada por la Contraloría General de la República donde comunicó el inicio de una auditoría sobre el denominado "Programa Seguridad en mi Barrio", requiriendo informar:

1.- Los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para el programa individualizado (que incluye Barrios Prioritarios" y "Barrios Comerciales Protegidos"), señalando los montos para los años 2020 y 2021, indicando cuenta corriente, banco y cuenta contable donde se encuentran registrados con los saldos al 20 de mayo de 2022. Además de remitir el respectivo comprobante de ingreso:

Sobre el particular la Dirección de Administración y Finanzas mediante certificado de fecha 08 de junio de 2022, informó lo siguiente:

Los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Municipalidad de San Joaquín para el Programa "Seguridad en Mi Barrio" que incluye "Barrios Prioritarios" y "Barrios Comerciales Protegidos") durante el 2020-2021 , es el siguiente:

- \$81.000.000 recibidos el 29.09.2020 en la cuenta corriente [REDACTED] del [REDACTED] y cuenta contable N°214.05.99.001.000.000 denominada "Depósitos por Reconocer". En primera instancia, y posteriormente cuando este ya estuvo totalmente tramitado fue asignada a la cuenta 214.05.09.005.075.001 denominada "BP20-CPM-0003".

Se informa que se cotejaron todos los ingresos de los años solicitados y es el único ingreso en el periodo correspondiente a esos programas.

Asimismo, se certificó que al día 20 de mayo de 2022 el saldo es de ~~\$81.000.000.-~~



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

La cifra indicada precedentemente, se acredita con la Orden de Ingreso N° 0560809 extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención del Delito ingresó la suma de \$81.000.000 por concepto de "Remesa Barrio en Paz".

2.- Los proyectos del programa presentados a la Subsecretaría de Prevención del Delito acreditando la fecha de envío a esa repartición, para los años 2020 y 2021.

2.1.- Los proyectos aprobados al municipio por la Subsecretaría de Prevención del Delito con la resolución respectiva y fecha de inicio efectiva de su ejecución y término.

2.2.- La nómina de las contrataciones de personal o adquisiciones de bienes o servicios efectuadas por esa municipalidad con cargo a los fondos recibidos, precisando nombres, remuneración, funciones y/o proveedor al 20 de mayo de 2022.

2.3.- Individualización de los funcionarios municipales designados como contraparte técnica para la ejecución de los proyectos ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, indicando nombre, RUT, tipo de contratación y/o grado.

2.4.- Individualización del Coordinador del programa (cuando corresponda a barrio comercial protegido), indicando su tipo de contratación y remuneración, remitiendo los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de sus funciones que se contemplan en los convenios.

Dirección de Gestión Administrativa

Sobre lo consultado, la Dirección de Gestión Administrativa, informó del personal contratado para prevención del delito, con su individualización, remuneración y funciones según la siguiente nómina:

Nómina de Contratación Prevención del Delito

N°	NOMBRE	RUT	REMUNERACIÓN	FUNCIONES	TIPO DE CONTRATO
1	JAVIER OSORIO CARRASCO		\$899.360	Psicólogo	Honorario
2	MATIAS VALLEJOS MOSCOSO		\$1.100.000	Coordinador	Honorario
3	JAVIER CASTRO GARCIA		\$900.000	Profesional Apoyo Proyecto	Honorario
4	GERARDO HORMAZABAL AGUIRRE		\$550.000	Coordinador	Honorario
5	FELIPE MUÑOZ HERNANDEZ		\$899.890	Coordinador	Honorario
6	RAYMOND GUTIERREZ RAYMONDOVA		\$880.000	Profesor	Honorario
7	IGNACIO VEGA LOPEZ		\$550.000	Coordinador	Honorario
8	LAUTARO MIRANDA UBILLA		\$674.520	Coordinador	Honorario
9	DANITZA ROMAN ENCINA		\$405.150	Profesora General	Honorario
10	YARITZA AGUILAR CARRASCO		\$136.000	Tallerista	Honorario
11	MIGUEL CORTES CONTRERAS		\$136.000	Monitor Historia	Honorario



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

12	JORGE MONTERO ORTEGA		\$136.000	Monitor Matemática	Honorario
13	FELIPE MATUS AZOCAR		\$136.000	Monitor Lenguaje	Honorario
14	FRANCISCA MATINEZ AZOCAR		\$136.000	Monitora Ingles	Honorario
15	FABILA SALINAS UBILLA		\$265.680	Profesora General	Honorario
16	NATALIA MELO SAA		\$449.680	Psicólogo	Honorario
17	ZENON ROMERO PEÑA		\$265.680	Profesor General	Honorario

Dirección de Seguridad Comunitaria

Sobre la materia consultada, la Dirección de Seguridad Comunitaria informó sobre Barrios Prioritarios lo siguiente:

1. Proyectos del programa presentados a la Subsecretaría de Prevención del Delito acreditando la fecha de envío a esa repartición, para los años 2020 y 2021.

Dada la ambigüedad con respecto a los proyectos que debemos incluir serán incluidos los proyectos del año 2019, 2020 y 2021.

Año	Código Proyecto	Nombre Proyecto	Fecha de Envío
2019	BP19-RE-0001	Escuela Segunda Oportunidad	11.10.2019
2019	BP19-REP-0001	Pasaje Santa Catalina Norte	15.11.2019
2019	BP19-REP-0002	Platabanda Mataverí Sur	15.11.2019
2019	BP19-EQUIP-0002	Comunitario La Legua	15.11.2019
2019	BP19-EQUIP-0003	Club Deportivo Vasas	15.11.2019
2019	BP19-IPSO-0001	Círculos de Escucha	11.10.2019
2019	BP19-IPSO-0004	Orquesta de Cuerdas	11.10.2019
2019	BP19-IPSO-0005	Telecentro Comunitario Fase II	11.10.2019
2019	BP19-IPSO-0006	Fortalecimiento Comunitario	11.10.2019
2020	BP20-PC-0022	Fortalecimiento Comunitario	26.03.2021
2020	BP20-REP-0008	Mateo de Toro y Zambrano	30.03.2022
2020	BP20-REP-0010	Plaza Salvador Allende	12.04.2022
2020	BP20-REP-0011	Explanada Recreativa	30.03.2022

En el año 2021 no hay proyectos asociados.

2. En planilla anexa, se informa sobre los Proyectos aprobados al municipio por la Subsecretaría de Prevención del Delito con la resolución respectiva y fecha de inicio efectiva para su ejecución y término.

Año	Código Proyecto	Nombre Proyecto	Resolución	Fecha inicio	Fecha término
2019	BP19-RE-0001	Escuela Segunda Oportunidad	R.E.N°771	26.08.21	26.08.22
2019	BP19-REP-0001	Pasaje Santa	R.E.N°769	26.08.21	26.08.22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

		Catalina Norte			
2019	BP19-REP-0002	Platabanda Mataverí Sur	R.E.Nº768	26.08.21	26.08.22
2019	BP19-EQUIP-0003	Club Deportivo Vasas	R.E.Nº19	05.01.22	05.01.23
2019	BP19-IPSO-0004	Orquesta de Cuerdas	R.E.Nº770	26.08.21	26.08.22
2019	BP19-IPSO-0005	Telecentro Comunitario Fase II	R.E.Nº666	06.06.22	06.06.23
2019	BP19-IPSO-0006	Fortalecimiento Comunitario	R.E.Nº282	02.03.22	02.03.23
2020	BP20-PC-0022	Fortalecimiento Comunitario	R.E.Nº85	19.01.22	19.01.23

Cabe mencionar que los proyectos BP19-RE-0001, BP19-REP-0001, BP19-REP-0002 y BP19-IPSO-0004 cuentan con Anexos de Modificación de Plazo en tramitación en la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los Oficios que solicitan esto son los N°46, 47, 48 y 49 de la Dirección de Seguridad Comunitaria.

Lo anterior modificaría la fecha de término de los proyectos en cuestión.

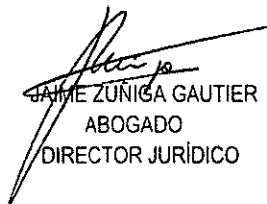
3. Respecto de la individualización de los funcionarios municipales designados como contraparte técnica para la ejecución de los proyectos ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, indicando nombre, RUT, tipo de contratación y/o grado, se informa en cuadro anexo lo solicitado:

Nombre	RUT	Tipo de contratación	Grado	Cargo
Vanessa Paredes Lagos	[REDACTED]	Personal de planta	6°	Directora de Seguridad Comunitaria de San Joaquín.

Finalmente, se adjunta como antecedente de esta presentación, la Orden de Ingreso N° 0560809 extendida por la Tesorería Municipal, de fecha 29 de septiembre de 2020, y certificado de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 08 de junio de 2022.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




JAIME ZÚÑIGA GAUTIER
ABOGADO
DIRECTOR JURÍDICO

JZG/SCT
Distribución:
- Alcalde
- Oficina de Partes
- Contraloría General de la República
- Dirección Jurídica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

ANEXO N° 14: Estado de Observaciones del Informe Final N° 473, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II Examen de la Materia Auditada numeral 4 Deudores por Transferencias, punto 4.1	Deudores morosos	C: Observación Compleja.	<p>La SPD deberá requerir las correspondientes rendiciones de cuentas a los servicios ejecutores que se encuentren en morosidad o en su defecto solicitar su reintegro, de manera de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ley N° 18.575, así como también con lo previsto en las disposiciones de la referida resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, informando documentadamente a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de las rendiciones, reintegros y/o cobranzas efectuadas a los deudores por rendiciones morosas y los respectivos saldos de las cuentas.</p> <p>Además, deberá informar documentadamente, en el plazo ya indicado, el estado de las gestiones de cobro efectuadas y los reintegros obtenidos de las entidades ejecutoras registradas en la cuenta 12401. "Deudores de incierta Recuperación".</p>			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Baja aprobación de proyectos de fortalecimiento comunitario y de obras de confianza por parte de la SPD asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios	C: Observación Compleja.	<p>La SPD deberá informar a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, sobre el estado de avance de los proyectos aprobados durante el año 2022, relativos al fortalecimiento comunitario y obras de confianza asociados al Plan Nacional Barrios Prioritarios en la Región Metropolitana.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 9 Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana, punto 9.1.	Ausencia de información que acredite el control del cumplimiento del convenio	AC: Observación Altamente Compleja.	La repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control la resolución que de por terminado el procedimiento disciplinario instruido mediante resolución exenta N° 1435, de 2022, o en su defecto el estado del mismo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 9 Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana, punto 9.2.	Visita por parte de los gestores territoriales a barrios que no son prioritarios	AC: Observación Altamente Compleja.	La repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control la resolución que de por terminado el procedimiento disciplinario instruido mediante resolución exenta N° 1435, de 2022, o en su defecto el estado del mismo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre el cumplimiento del convenio entre SPD y el FOSIS. punto 10.2	Falta de antecedentes que permitan verificar la supervisión, coordinación y control del correcto desarrollo del convenio por parte de la SPD	AC: Observación Altamente Compleja.	La repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control la resolución que de por terminado el procedimiento disciplinario instruido mediante resolución exenta N° 1435, de 2022, o en su defecto el estado del mismo en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe.			
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 10 Sobre el cumplimiento del convenio entre SPD y el FOSIS. punto 10.3	Falta de designación de una contraparte técnica de la SPD que actúe en su representación ante el FOSIS	AC: Observación Altamente Compleja				
Capítulo III Examen de Cuentas, numeral 13	Inconsistencia entre las transferencias efectuadas por la SPD y lo informado por la Municipalidad de San Joaquín	C: Observación Compleja.	La SPD deberá informar documentadamente a esta Contraloría General en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, respecto del estado de los dineros transferidos, ascendentes a \$47.528.776 -inversión o disponibilidad en la cuenta corriente extrapresupuestaria en donde se deben mantener- conforme a lo indagado con la entidad receptora.			



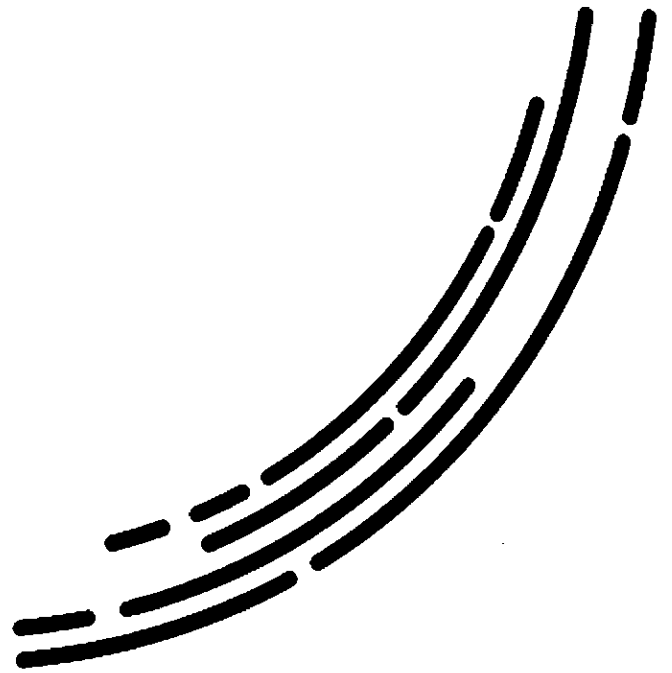
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL AUDITOR INTERNO DE LA ENTIDAD

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 9. Sobre el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la SPD y la entonces Intendencia de la Región Metropolitana. Punto 9.3	Inconsistencias entre lo previsto en los convenios de transferencias y el manual de rendiciones	MC: Observación Medianamente Compleja	La repartición auditada deberá remitir a este Organismo de Control los comprobantes contables que acrediten el reembolso a la Tesorería General de la República de los fondos observados, en el plazo de 60 días a contar de la recepción del presente informe.			



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS